

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CEE) Nº 3201/90 DE LA COMISIÓN

de 16 de octubre de 1990

sobre modalidades de aplicación para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1325/90 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 72 y su artículo 81,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2392/89 del Consejo ⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 3886/89 ⁽⁴⁾, establece las normas generales para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva; que es necesario establecer las modalidades de aplicación que aporten las precisiones necesarias y las normas de detalle a los principios definidos en el citado Reglamento, así como los contenidos en los Reglamentos (CEE) nº 822/87 y (CEE) nº 823/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por los que se establecen disposiciones específicas relativas a los vinos de calidad producidos en regiones determinadas ⁽⁵⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2043/89 ⁽⁶⁾;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 997/81 de la Comisión, de 26 de marzo de 1981, sobre modalidades de aplicación para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva ⁽⁷⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2776/90 ⁽⁸⁾, ha sido modificado en

numerosas ocasiones; que, en aras de una mayor claridad y con ocasión de nuevas modificaciones de dicho Reglamento, conviene proceder a una refundición de la regulación aplicable en la materia;

Considerando que, en la aplicación de las normas para la designación y presentación de los vinos, es conveniente basarse en las tradiciones y usos de las regiones vitícolas de la Comunidad, siempre y cuando estas tradiciones y usos sean compatibles con los principios de un mercado único; que es también conveniente evitar toda posible confusión en el uso de las expresiones que figuren en la etiqueta, y garantizar al consumidor una información tan clara y completa como sea posible en el marco del etiquetado;

Considerando que, con el fin de dejar al embotellador cierta libertad por lo que respecta a la forma de presentar las indicaciones obligatorias en el etiquetado y con objeto de permitir la utilización de etiquetas complementarias para todas las indicaciones obligatorias prescritas para los vinos importados, es conveniente prever que tales indicaciones obligatorias se agrupen dentro del mismo campo visual y no en una sola y única etiqueta;

Considerando que determinadas menciones y precisiones, aun no siendo absolutamente necesarias, tienen un valor comercial o pueden contribuir al prestigio del producto ofrecido; que parece adecuado admitirlas en la medida en que estén justificadas y no den lugar a interpretaciones erróneas sobre la calidad del producto; que no obstante, por razón del carácter específico de algunas de esas menciones, parece adecuado permitir a los Estados miembros que restrinjan las facultades ofrecidas a los interesados;

Considerando que, para garantizar una mejor información al consumidor sobre la procedencia de los vinos que resulten de una mezcla de uvas o de una mezcla de productos originarios de varios Estados miembros, procede

(1) DO nº L 84 de 27. 3. 1987, p. 1.

(2) DO nº L 132 de 23. 5. 1990, p. 19.

(3) DO nº L 232 de 9. 8. 1989, p. 13.

(4) DO nº L 378 de 27. 12. 1989, p. 12.

(5) DO nº L 84 de 27. 3. 1987, p. 59.

(6) DO nº L 202 de 14. 7. 1989, p. 1.

(7) DO nº L 106 de 16. 3. 1981, p. 1.

(8) DO nº L 267 de 29. 9. 1990, p. 30.

prescribir la altura de los caracteres utilizados para indicar los términos «mezcla de vinos de diferentes países de la Comunidad Europea»; que lo mismo ocurre para la indicación de los términos análogos prescritos para los vinos de mesa que hayan sido elaborados en un Estado miembro distinto de aquél en el que se haya recolectado la uva; que procede asimismo garantizar, mediante disposiciones adecuadas relativas a la altura máxima de los caracteres, que no pueda producirse ninguna confusión entre determinados vinos de mesa que tengan derecho a llevar una indicación geográfica y los vinos de calidad producidos en unas regiones determinadas, en adelante denominados *veprd*;

Considerando que, para facilitar la aplicación del presente Reglamento, es conveniente publicar una lista de las menciones relativas a una calidad superior de los vinos importados que han conseguido el reconocimiento por la Comunidad en las condiciones mencionadas en la letra c) del apartado 2 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 2392/89;

Considerando que, para evitar que el consumidor sea inducido a error sobre el origen de un vino importado en la Comunidad, es conveniente excluir la posibilidad de que se incluya en el etiquetado la traducción de una indicación relativa a una calidad superior que sea idéntica a alguna de las menciones en alemán utilizadas según las normas comunitarias;

Considerando que el volumen nominal de los envases que pueden utilizarse para el envasado de los vinos y de los mostos de uva, en los intercambios intracomunitarios está regulado por la Directiva 75/106/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1974, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el precondicionamiento en volumen de ciertos líquidos en envase previo ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 88/316/CEE ⁽²⁾; que es conveniente precisar las modalidades con arreglo a las cuales ha de indicarse en el etiquetado el volumen nominal de los productos considerados; que, para permitir la comercialización de los productos ya envasados, es conveniente prever que los vinos y mostos contenidos en envases ya no puedan ser comercializados una vez transcurridos los períodos transitorios prescritos por dicha Directiva;

Considerando que, para informar mejor al consumidor, procede precisar que, en los casos de embotellado por encargo, hay que indicar mediante los términos «embotellado por . . . » el nombre o razón social del embotellador con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2202/89 de la Comisión, de 20 de julio de 1989, por el que se define la mezcla, la vinificación, el embotellador y embotellado ⁽³⁾; el que si, además, en dichos casos un Estado miembro ha previsto que se indique obligatoriamente el nombre de quien ha procedido al embotellado por cuenta

de tercero, conviene que se distinga, utilizando términos explícitos, entre el embotellador y quien ha procedido al embotellado por cuenta propia;

Considerando que procede precisar la redacción de las indicaciones que figuren en la etiqueta y relativas al nombre o razón social del embotellador del expedidor o de una persona física o jurídica o agrupación de estas personas, cuando dichas indicaciones contengan términos referidos a una explotación agrícola;

Considerando que, para evitar que el consumidor sea inducido a error sobre el país en el que se haya efectuado el embotellado del producto, es conveniente precisar la lengua o lenguas oficiales en las que han de indicarse los términos que deben preceder en la etiqueta al nombre y razón social del embotellador;

Considerando que la indicación del Estado miembro donde se haya embotellado el vino tiene ahora carácter obligatorio; que, por consiguiente, es necesario que se precise cómo debe presentarse dicha indicación en el etiquetado; que está previsto que determinadas indicaciones pueden realizarse mediante un código; que, con objeto de facilitar la continua puesta al día y la lectura de dichos códigos, es conveniente prever que sea el Estado miembro, en cuyo territorio tenga su sede el embotellador, el expedidor o el importador, el que los determine;

Considerando que, para garantizar al consumidor una información objetiva, es conveniente prever que la indicación en el etiquetado del grado alcohólico adquirido, del grado alcohólico total de los vinos y de la masa volúmica de los mostos debe someterse a las mismas normas en todo el territorio de la Comunidad;

Considerando que, en interés del consumidor, es conveniente precisar que el grado alcohólico adquirido o total que se indique en el etiquetado es el determinado por el análisis; que, no obstante, la cifra que exprese dicho grado alcohólico, en aras de la simplificación, debe poderse redondear dentro de ciertos límites;

Considerando que en Alemania es de uso y costumbre indicar la masa volúmica de los mostos de uva en «grados Oechsle»; que, teniendo en cuenta ese uso tradicional, no resulta posible todavía una adecuación ulterior al régimen comunitario para medir la masa volúmica de los mostos de uva; que, por consiguiente, parece oportuno prorrogar el período transitorio hasta el 31 de agosto de 1991 durante el cual Alemania podrá prever que la masa volúmica de los mostos de uva comercializados en su territorio se exprese en grados Oechsle;

Considerando que, para evitar un empleo abusivo de las únicas indicaciones facultativas autorizadas, es conveniente especificar los casos en los que pueden hacerse recomendaciones;

⁽¹⁾ DO nº L 42 de 15. 2. 1975, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 143 de 10. 6. 1988, p. 26.

⁽³⁾ DO nº L 209 de 21. 7. 1989, p. 31.

Considerando que, para evitar que una recomendación relativa a la admisión del vino para fines religiosos se convierta en un pretexto para utilizar prácticas enológicas no autorizadas por las disposiciones comunitarias o nacionales, procede precisar las condiciones en las que se admite tal recomendación; que estas condiciones deben tener en cuenta determinados ritos religiosos;

Considerando que, para garantizar el control y la protección de los vinos de mesa que pueden beneficiarse de una de las menciones «Landwein», «vin de pays», «vino típico», «ονομασία κατά παράδοση», «οίνος τοπικός», «vino de la tierra», «vinho de mesa regional» así como una información exacta de los organismos competentes de los Estados miembros encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones comunitarias y nacionales en el sector vitivinícola, es conveniente que los Estados miembros productores comuniquen a la Comisión cualquier información útil referente a la designación de dichos vinos;

Considerando que es conveniente establecer una lista de los vinos importados para los cuales se haya reconocido la equivalencia de las condiciones de producción con las correspondientes a los «vcprd» o con las de los vinos de mesa con indicación geográfica;

Considerando que, para facilitar la aplicación del presente Reglamento, conviene publicar los sinónimos de los nombres de variedades de vid que pueden utilizarse para designar los vinos originarios de la Comunidad así como los nombres y, en su caso, los sinónimos de las variedades de vid que pueden utilizarse para designar los vinos importados;

Considerando que los nombres de las variedades de vid idénticas o que hagan referencia a nombres de unidades geográficas pueden dar lugar a confusiones sobre el origen geográfico del vino designado por uno de esos nombres de variedades; que, para reducir este riesgo, es conveniente permitir a los Estados miembros que prescriban que dicho nombre debe indicarse en el etiquetado en caracteres de una altura máxima determinada;

Considerando que, para mantener los intercambios tradicionales con determinados terceros países, es conveniente prever, para determinados vinos de dichos países, las excepciones contempladas en los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento (CEE) nº 2392/89; que, para facilitar las exportaciones de la Comunidad a los Estados Unidos de América, procede prever que la indicación del año de cosecha en el etiquetado de los vinos comunitarios de que se trate debe ajustarse a las normas que se apliquen a la producción autóctona de dicho país;

Considerando que, en tanto en cuanto las precisiones relativas al modo de elaboración, al tipo de vino y a un color concreto no estén reguladas por el Estado miembro productor o por el tercer país exportador, es conveniente prever las normas correspondientes en el presente Regla-

mento; que procede igualmente indicar los términos en que puedan darse esas informaciones;

Considerando que, habida cuenta de la importancia que reviste el contenido en azúcar residual para la descripción del tipo de vino, procede que la utilización de los términos que indiquen el contenido en azúcar residual quede supeditada al respeto de criterios analíticos;

Considerando que, para la promoción de un vino, es conveniente permitir que se indiquen en la etiqueta, aunque en una parte separada de aquella en la que figuren las indicaciones obligatorias, informaciones relativas a la historia del propio vino, de la empresa del embotellador o de una empresa o de una persona física o jurídica que haya participado en el circuito comercial del mismo;

Considerando que la organización de concursos es un método eficaz para alentar a productores y comerciantes de vino por que procuren distinguirse entre sí en la competición por la calidad de los vinos que ofrecen al comercio; que las distinciones otorgadas a los mejores vinos en dichos concursos representan para el consumidor una valiosa información; que, con objeto de garantizar que dichos concursos de desarrollan de manera objetiva, es importante establecer determinadas normas comunitarias que los organizadores de los concursos deberán respetar;

Considerando que la indicación de que un vino ha sido embotellado en la explotación vitícola en la que se han cosechado o elaborado las uvas de las que procede, o embotellado en condiciones equivalentes, expresa la idea de que todas las etapas de su producción se han desarrollado bajo la gestión y responsabilidad de la misma persona física o jurídica, con lo cual el vino así obtenido consigue cierta confianza en algunos compradores; que resulta pertinente, por tanto, precisar las menciones que pueden utilizarse para aportar tal información;

Considerando que la utilización de la botella denominada «flûte d'Alsace» se ha reservado tradicionalmente en Francia a determinados vcprd; que, parece conveniente mantener dicha reserva, sin restringir la utilización de dicha botella para los vinos originarios de otros países;

Considerando que tanto las botellas del tipo «Bocksbeutel» o «Cantil» como las de un tipo similar se utilizan desde hace mucho en determinadas regiones de la Comunidad y en determinados terceros países; que tales tipos de botellas pueden recordar determinadas características o el origen del vino en cuestión; que, debido al carácter tradicional de las formas de tales botellas, resulta oportuno que la utilización de éstas se reserve a los vinos respecto de los cuales dicha utilización corresponda a una práctica leal establecida durante un determinado número de años y considerada como tradicional, sin que ello suponga cuestionar la libre circulación de vinos comercializados en tales tipos de botellas; que es conveniente publicar la lista de vinos que pueden presentarse en estas botellas; que, para facilitar el paso del régimen existente en Portugal al régimen comunitario, es indispensable que se exima a los vinos portugueses expedidos a otros Estados miembros de la aplicación de las

normas relativas a la utilización de tales tipos de botellas; que la experiencia adquirida demuestra que resulta útil dar una descripción técnica de la «flûte d'Alsace» y mantener sin ningún cambio la lista de vcprd que pueden presentarse en esta botella;

Considerando que existe un riesgo de utilización fraudulenta del mosto de uva concentrado rectificado para enriquecer o edulcorar vinos u otros productos alimenticios; que procede prever, por consiguiente, que dicho producto sólo pueda ponerse en circulación en condiciones restrictivas que garanticen un control eficaz del transporte y de la utilización;

Considerando que, por razones, de higiene y de protección de la salud pública, es conveniente prescribir que en los envases utilizados para el transporte de los vinos y mostos aparezcan determinadas menciones;

Considerando que, para facilitar el control del embotellado de los vinos y de los mostos de uva, procede permitir a los Estados miembros que, en aplicación del tercer guión del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 38 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, prescriban o autoricen un sistema de indicación de la fecha de embotellado;

Considerando que, en aplicación del apartado 2 del artículo 43 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, los Estados miembros pueden permitir la utilización de la palabra «vino», acompañada del nombre de una fruta o en forma de denominaciones compuestas para la designación de productos obtenidos a partir de la fermentación de frutas distintas de la uva, así como la utilización de la palabra «vino» en otras denominaciones compuestas que incluyan dicha palabra; que procede adoptar disposiciones para evitar confusiones con otros productos del sector vitivinícola;

Considerando que, para no comprometer las exportaciones de vino a los Estados Unidos de América es conveniente prever una norma específica relativa al año de cosecha que pueda figurar en el etiquetado;

Considerando que se impone la adopción de medidas transitorias para los productos cuya designación y presentación no correspondan a las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que, por razones de simplificación, es conveniente prever que determinadas disposiciones del Reglamento (CEE) nº 2392/89 y del presente Reglamento no sean aplicables a las cantidades de vino poco importantes, definidas en el Reglamento (CEE) nº 2390/89 del Consejo, de 24 de julio de 1989, por el que se establecen las normas generales para la importación de los vinos, zumos y mostos de uva ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1772/90 ⁽²⁾;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Las indicaciones obligatorias en el etiquetado contempladas en el apartado 1 del artículo 2, en el apartado 1 del artículo 11, en el apartado 1 del artículo 20, en el apartado 1 del artículo 25, en el apartado 1 del artículo 26 y en el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, así como las consideradas obligatorias por los Estados miembros en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3, en el apartado 2 del artículo 12 y en apartado 2 del artículo 21, o por la Comisión en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 28 del mencionado Reglamento:

- se agruparán dentro del mismo campo visual, ya sea en la misma etiqueta o en varias etiquetas puestas sobre el mismo envase o ya sea directamente sobre el mismo envase,
- y,
- se presentarán en caracteres claros, legibles, indelebles y suficientemente grandes para que resalten bien sobre el fondo en el que estén impresas y para que se las pueda distinguir claramente de todas las demás indicaciones escritas y dibujos.

No obstante, se admitirá que las indicaciones obligatorias relativas al importador puedan figurar fuera del campo visual en el que figuren las demás indicaciones obligatorias.

2. Las indicaciones facultativas en el etiquetado mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 2, en el apartado 2 del artículo 11, en el apartado 2 del artículo 20, en el apartado 2 del artículo 25, en el apartado 2 del artículo 26 y en el apartado 2 del artículo 27 del Reglamento (CEE) nº 2392/89:

- se pondrán en la misma etiqueta que las indicaciones obligatorias o en una o más etiquetas complementarias,
- o bien
- se imprimirán directamente en el envase.

Sin embargo, la indicación facultativa, mencionada en el inciso i) apartado 3 del artículo 2 de dicho Reglamento, de las referencias «Landwein», «vin de pays», «vino típico», «vino de la tierra», «ονομασία κατά παράδοση», «οίνος τοπικός», y «vinho de mesa regional», se incluirá dentro de las indicaciones obligatorias contempladas en el párrafo primero del apartado 1.

Artículo 2

1. Los términos mencionados en los incisos ii) y iii) de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2392/89 se indicarán en el etiquetado de los preenvases con caracteres del mismo tipo y de una altura mínima, para las letras más pequeñas, de:

- 3 mm, cuando el volumen nominal del recipiente sea inferior a 20 cl;

(1) DO nº L 232 de 9. 8. 1989, p. 7.

(2) DO nº L 163 de 29. 6. 1990, p. 3.

- 5 mm, cuando el volumen nominal del recipiente sea superior o igual a 20 cl e inferior o igual a 100 cl;
- 6 mm, cuando el volumen nominal del recipiente sea superior a 100 cl;

2. Cuando en virtud de la aplicación de los apartados 2 o 3 del artículo 72 del Reglamento (EEG) nº 822/87, en la etiqueta de un vino de mesa figure una indicación geográfica que no vaya acompañada de la referencia «Landwein», «vin de pays», «vino típico», «vino de la tierra», «ονομασία κατά παραδοση» o «οίκος τοπικός», o «vinho de mesa regional», la citada indicación geográfica se inscribirá con caracteres uniformes y del mismo tamaño. La altura de los caracteres no deberá sobrepasar la de los utilizados para la referencia «vino de mesa».

Artículo 3

1. Las indicaciones «vino de calidad producido en una región determinada» o «vcprd», o bien una indicación equivalente en otra lengua oficial de la Comunidad o, en su caso:

- «Qualitätswein» y «Qualitätswein mit Prädikat»,
- «appellation d'origine contrôlée», «appellation contrôlée» y «appellation d'origine vin délimité de qualité supérieure»,
- «denominazione di origine controllata» y «denominazione di origine controllata e garantita»,
- «marque nationale», «Moselle luxembourgeoise — Appellation contrôlée»,
- «ονομασία προελεύσεως ελεγχόμενη, ονομασία προελεύσεως ανωτέρως ποιότητας»,
- «denominación de origen» y «denominación de origen calificada»,
- «denominação de origem», «denominação de origem controlada» y «indicação de proveniência regulamentada»,

contempladas en el apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 823/87, se indicarán en las etiquetas con caracteres cuyas dimensiones no superen las de aquellos que hacen referencia a la región determinada.

Las referencias específicas tradicionales recogidas en el primer párrafo, excepto las de los guiones primero y cuarto, aparecerán en las etiquetas justo debajo del nombre de la región determinada. Sin embargo, cuando en las etiquetas de los vcprd franceses que lleven la referencia «appellation contrôlée» o de los vcprd griegos, figure el nombre de una explotación, de una variedad de vid o de una marca, el nombre de la región determinada se repetirá entre las palabras «appellation» y «contrôlée» o tras las palabras «ονομασία προελεύσεως»; todo ello irá en caracteres del mismo tipo, dimensión y color.

En las etiquetas se indicarán las referencias específicas tradicionales, mencionadas en el primer párrafo, con todas sus letras, sin abreviaturas. En los demás casos podrán utilizarse las siguientes abreviaturas:

- «Q.b.A.», «Q.b.A.m.Pr.»,
- «A.O.C.» y «V.D.Q.S.»,
- «D.O.C.» y «D.O.C.G.»,
- «M.N.»,
- «O.Π.Ε.» y «O.Π.Α.Π.»,
- «D. O.»,
- «I. P. R.».

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 1, los términos «marca nacional» podrán indicarse en una etiqueta complementaria.

2. Las menciones «Kabinett», «Spätlese», «Auslese», «Beerenauslese», «Trockenbeerenauslese» y «Eiswein» se indicarán en caracteres del mismo tipo y altura que el nombre de la región determinada y, en su caso, que el nombre de la unidad geográfica de ámbito menor que la región determinada.

3. Las menciones contempladas en la letra i) del apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2392/89 que pueden completar las que figuran en el apartado 1 son las siguientes:

- a) *en lo que se refiere a los vcprd alemanes:*
 - «Weißherbst»,
 - «Schillerwein»,
 - «Liebfrauenmilch»,
 - «Liebfraumilch»;
- b) *en lo que se refiere a los vcprd franceses:*
 - «Grand»,
 - «Premier (Première)»,
 - «Cru»,
 - «1^{er} Cru»,
 - «Grand Cru»,
 - «Grand Vin»,
 - «Vin fin»,
 - «Ordinaire»,
 - «Grand ordinaire»,
 - «Supérieur(e)»,
 - «Cru classé»,
 - «1^{er} Cru classé»,
 - «2^e Cru classé»,
 - «Grand Cru classé»,
 - «1^{er} Grand Cru classé»,
 - «Cru bourgeois»,
 - «Villages»,
 - «Clos»,

- «Camp»,
 - «Edelzwicker»,
 - «Schillerwein»,
 - «Réserve»,
 - «Passetoutgrain»,
 - «Vin noble»,
 - «Petit»,
 - «Haut»;
- c) *en lo que se refiere a los vcpd italianos:*
- «riserva»,
 - «riserva speciale»,
 - «superiore»,
 - «classico»,
 - «recioto»,
 - «sciacchetra»,
 - «est! est!! est!!!»,
 - «cacc'e mmitte»,
 - «amarone»,
 - «vergine»,
 - «scelto»,
 - «Auslese»,
 - «vino nobile»,
 - «Buttafuoco»,
 - «Sangue di Giuda».
- La mención «Auslese» quedará reservada para los vcpd que tengan derecho a la denominación «Kalterer See»;
- d) *en lo que se refiere a los vcpd luxemburgueses:*
- «vin classé»,
 - «premier cru»,
 - «grand premier cru»;
- e) *respecto a los vcpd españoles:*
- «vino noble»,
 - «superior»;
- f) *respecto a los vcpd portugueses:*
- «superior»,
 - «escolha»,
 - «reserva»,
- g) *en relación con los vcpd griegos:*
- «Από διαλεχτούς αμπελώνες», «grand cru»,
 - «Επιλογή ή επιλεγμένος», «Réserve»,
 - «Ειδική επιλογή ή Ειδικά επιλεγμένος», «Grande Réserve».

Dichas menciones se indicarán en caracteres de tamaño igual o inferior al de los utilizados para la indicación de la región determinada.

4. Para la aplicación de la letra c) del apartado 2 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, sólo se reconocerán como indicaciones relativas a una calidad superior las que están inscritas en la lista que figura en el Anexo I.

La indicación relativa a una calidad superior contemplada en el párrafo primero no podrá traducirse al alemán, para que se mencione en el etiquetado de un vino importado, por ninguno de los términos siguientes: «Qualitätswein mit Prädikat», «Kabinett», «Spätlese», «Auslese», «Beerenauslese», «Trockenbeerenauslese», «Eiswein» como tampoco «spätgelesen» ni «ausgelesen».

Artículo 4

1. La indicación en el etiquetado del volumen nominal contemplado en la letra b) del apartado 1 del artículo 2, en la letra c) del apartado 1 del artículo 11, en la letra c) del apartado 1 del artículo 20, en la letra b) del apartado 1 del artículo 25, en la letra b) del apartado 1 del artículo 26 y en la letra c) del apartado 1 del artículo 27 del Reglamento (CEE) nº 2392/89 se hará en hectolitros, litros, centilitros o mililitros y se expresará en cifras acompañadas de la unidad de medida utilizada o del símbolo de ésta.

La indicación en la etiqueta del volumen nominal del producto se hará en cifras de una altura mínima de 5 milímetros si el volumen nominal es superior a 100 centilitros, de 3 milímetros si es igual o inferior a 100 centilitros y superior a 20 centilitros y de 2 milímetros si es igual o inferior a 20 centilitros.

2. En aplicación del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 3 y del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, la indicación del volumen nominal en la designación de un vino o mosto de uva destinado a la exportación podrá expresarse en las unidades de medida correspondientes del sistema anglosajón incluidas en el Anexo I de la Directiva 75/106/CEE, cuando así lo exijan las disposiciones del tercer país de que se trate.

Artículo 5

1. La indicación del nombre o razón social del embotellador, contemplada en la letra c) del apartado 1 del artículo 2, en la letra d) del apartado 1 del artículo 11, en la letra d) del apartado 1 del artículo 20, en la letra c) del apartado 1 del artículo 25 y en la letra c) del apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 2392/89 se completará, según los casos:

- con los términos «embotellador» o «embotellado por» o, tratándose de envases que no sean botellas, «envasador» o «envasado por»,
- en los casos de embotellado por encargo, con los términos «embotellado para» o, tratándose de envases que no sean botellas «envasado para».

No obstante, no se exigirá el empleo de una de las indicaciones mencionadas en el párrafo anterior cuando se utilice alguna de las menciones contempladas en el apartado 1 del artículo 18.

El nombre o razón social:

— del expedidor o del importador, indicado en virtud de lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 2, en la letra d) del apartado 1 del artículo 11, en la letra d) del apartado 1 del artículo 20, en la letra c) del apartado 1 del artículo 25 o en la letra c) del apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 2392/89

o bien

— de una persona física o jurídica o de una agrupación de éstas que haya participado en el circuito comercial del producto de que se trate, indicados en virtud de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 2, en la letra d) del apartado 2 del artículo 11, en la letra c) del apartado 2 del artículo 25 o en la letra h) del apartado 2 del artículo 26 del citado Reglamento,

acompañarán indicaciones que expresen la actividad profesional de dichas personas mediante términos tales como «viticulor», «cosechado por», «comerciantes», «distribuido por», «importador», «importado por» u otros análogos. Las disposiciones del presente párrafo se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.

Si el producto se embotellare o envasare en el mismo Estado miembro en que se ofrece al consumidor, los términos relativos al embotellador o envasador contemplados en el párrafo primero se indicarán en una o más lenguas oficiales de la Comunidad que sean de fácil comprensión para los compradores de dicho Estado miembro.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, la indicación del nombre o razón social de una de las personas o agrupaciones de personas contempladas en el apartado 1 podrá incluir un nombre propio de la empresa de dichas personas o un término que caracterice la actividad vitícola o vinícola de dicha empresa.

3. El nombre o razón social de una de las personas o agrupaciones de personas contempladas en el apartado 1, tal como figura en el etiquetado, no podrá incluir los términos:

- «viticulor», «cosechero», «explotación agraria»,
- «Weingut», «Weingutbesitzer», «Winzer», «Weinbau»,
- «αμπελοουργός-οινοποιός»,
- «estate»,
- «viticulleur», «propriétaire récoltant»,
- «viticoltore», «fattoria», «tenuta», «podere», «cascina», «azienda agricola», «contadino»,
- «proprietário viticulor»,

u otros similares que hagan referencia a una explotación agrícola, a menos que el producto de que se trate proceda exclusivamente de viñas recolectadas en vides que formen parte de la explotación vitícola o de la explotación de la persona calificada por alguno de esos términos y que la vinificación se haya realizado en ella.

Los términos contemplados en el párrafo primero podrán ser utilizados, en plural, en la razón social de una agrupación de explotaciones vitícolas de una agrupación de las personas precedentemente citadas.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero, no se tomará en consideración la adición de mosto de uva concentrado con objeto de aumentar el grado alcohólico natural del producto de que se trate.

4. En caso de embotellado por encargo, quien lo haya realizado por cuenta de tercero será considerado como persona o agrupación de personas que ha participado en el circuito comercial en el sentido de la letra c) del apartado 2 del artículo 2, de la letra d) del apartado 2 del artículo 11, de la letra c) del apartado 2 del artículo 25, y de la letra h) del apartado 2 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 2392/89.

5. El expedidor o embotellador sólo podrá indicar el nombre o razón social de las personas físicas o jurídicas o de las agrupaciones de éstas que hayan participado en el circuito comercial del producto considerado si contare con el acuerdo por escrito de ellas.

No obstante, no se aplicará lo dispuesto en el párrafo primero en los casos en que las disposiciones de un Estado miembro obliguen a indicar el nombre o razón social de quien hubiere realizado el embotellado por encargo.

En caso de embotellado por encargo, la indicación del nombre o razón social del embotellador y de quien hubiere realizado dicho embotellado por encargo se hará utilizando los términos «embotellado para . . . por . . .» o «envasado para . . . por . . .». La indicación del nombre o razón social de quien hubiere realizado el embotellado por encargo podrá hacerse con ayuda de un código.

6. El nombre del Estado miembro donde el embotellador, el expedidor o el importador tenga su sede se indicará en la etiqueta con caracteres del mismo tipo y dimensión que los empleados para indicar la sede de éstos. El Estado miembro se indicará:

— con todas las letras, detrás de la indicación del municipio o de la parte del municipio,

o bien

— con la abreviación postal, junto al código postal del municipio, eventualmente.

7. Cuando se trate de un vino importado designado sin indicación geográfica de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, o de un vino de mesa, se indicará en la etiqueta el municipio o la parte del término municipal donde tuviere su sede el embotellador o, en su caso, el expedidor o la persona física o jurídica o la agrupación de éstas que hubiere participado en el circuito comercial del vino importado o del vino de mesa, debiendo utilizarse a tal fin caracteres que, por su tamaño, no excedan de la mitad de los empleados para indicar, según el caso, el nombre del tercer país de origen o la mención «vino de mesa».

Cuando se trate de un vcpd designado en aplicación de la letra l) del apartado 2 del artículo 11, o de un vino importado designado en aplicación de la letra a) del apartado 1 o, en su caso, la letra b) del apartado 2 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, se indicará en la etiqueta el municipio o la parte del término municipal donde tuviere su sede el embotellador o, en su caso, el expedidor o la persona física o jurídica o la agrupación de éstas que hubiere participado en el circuito comercial de vcpd o del vino importado, debiendo utilizarse a tal fin caracteres que, por su tamaño, no excedan de la mitad de los empleados para indicar la región determinada o las unidades geográficas.

No se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero y segundo cuando el municipio o la parte del término municipal se indique con ayuda de un código de conformidad con el apartado 4 del artículo 3, el apartado 4 del artículo 12 y el apartado 5 del artículo 28 del Reglamento (CEE) nº 2392/89.

Artículo 6

1. Para indicar, de conformidad con la letra g) del apartado 3 del artículo 2 y de la letra m) del apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, el nombre de la explotación vitícola en la que se haya obtenido el vino de que se trate, sólo podrán utilizarse los términos:

- «caserío», «finca», «hacienda», «monasterio», «pago», «predio»,
- «Schloß», «Domäne», «Burg»,
- «πύργος», «μοναστήρι», «κάστρο», «Βίλλα», «Κτήμα», «Αρχοντικό»,
- «Hall», «abbey», «manor»,
- «château», «domaine»,
- «abbazia», «castello»,
- «Palácio», «Solar», «Paço», «Quinta», «Casa», «Vila».

cuando dicho vino proceda exclusivamente de uva recolectada en vides que formen parte de esa explotación vitícola y la vinificación se haya efectuado en la misma.

2. Los Estados productores podrán:

- a) establecer criterios complementarios para la utilización de los términos mencionados en el apartado 1 en relación con los vinos obtenidos de uva recolectada en su territorio;
- b) limitar la utilización de uno o varios de estos términos a determinadas categorías de vinos obtenidos en su territorio;
- c) reservar la utilización de otros términos análogos para vinos que procedan enteramente de uva recolectada en vides que formen parte de la explotación vitícola o de una agrupación de explotaciones vitícolas así designadas, siempre que la vinificación se haya efectuado en esa explotación o por dicha agrupación;

d) autorizar, para los vinos obtenidos en su territorio, el uso de uno o varios de los términos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 5, en su lengua oficial, en las indicaciones relativas al embotellador o a la persona física o jurídica o la agrupación de tales personas.

3. La indicación del nombre de la explotación o de la agrupación de explotaciones vitícolas contemplada en la letra l) del apartado 2 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, hará referencia a términos análogos a los que figuran en el apartado 1.

Artículo 7

Las disposiciones de la letra b) del apartado 2 del artículo 2, la letra c) del apartado 2 del artículo 11, la letra b) del apartado 2 del artículo 25 y la letra g) del apartado 2 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 2392/89 se aplicarán a todas las marcas, registradas o no, en tanto en cuanto se ajusten a las disposiciones comunitarias o a las disposiciones del Estado o Estados miembros en cuyo territorio se hubiere comercializado el producto.

Artículo 8

Las menciones contempladas en la letra d) del apartado 2 del artículo 2, en la letra e) del apartado 2 del artículo 11, la letra g) del apartado 2 del artículo 25 y la letra g) del apartado 2 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, serán las que precisen que las personas o agrupaciones de personas de que se trate son proveedores de un alto dignatario o una alta autoridad, de conformidad con las disposiciones y las prácticas tradicionales y de uso común en el Estado miembro o el tercer país destinatario.

Artículo 9

1. La indicación del grado alcohólico adquirido contemplada en la letra g) del apartado 1 del artículo 2, en la letra f) del apartado 1 del artículo 11, en la letra b) del apartado 1 del artículo 20, en la letra e) del apartado 1 del artículo 25, y en la letra c) del apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 2392/89 se hará por unidad o media unidad de porcentaje de vovumen.

Sin perjuicio de los límites de tolerancia establecidos por el método de análisis de referencia utilizado en aplicación del Reglamento (CEE) nº 1108/82 de la Comisión⁽¹⁾, el grado alcohólico adquirido que se indique no podrá ser ni superior ni inferior en más de un 0,5 % vol al grado determinado por el análisis.

No obstante, en el momento del control de los vcpd almacenados en botellas durante más de 3 años, los servicios competentes podrán admitir un aumento de los límites de tolerancia de un 0,3 % vol.

(1) DO nº L 133 de 14. 5. 1982, p. 1.

La cifra correspondiente al grado alcohólico adquirido irá seguida de símbolo «% vol» y podrá ir precedida por los términos «grado alcohólico adquirido» o «alcohol adquirido» o por la abreviatura «alc». Se indicará en la etiqueta con caracteres de una altura mínima de 5 milímetros si el volumen nominal es superior a 100 centilitros, de 3 milímetros si es igual o inferior a 100 centilitros y superior a 20 centilitros y de 2 milímetros si es igual o inferior a 20 centilitros.

2. Además del grado alcohólico adquirido, el dato analítico que podrá indicarse en el etiquetado de los vinos y de los mostos de uva mencionados en la letra f) del apartado 2 del artículo 2, en la letra g) del apartado 2 del artículo 11, en la letra d) del apartado 2 del artículo 25 y en la letra f) el apartado 2 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, será el contenido en azúcares residuales determinado por el análisis. Se indicará en gramos por litro.

No obstante, los Estados miembros podrán admitir, para la designación de los productos embotellados en su territorio, que el contenido en azúcares residuales sea completado o sustituido por la indicación del grado alcohólico potencial, completando la indicación del grado alcohólico adquirido, realizada con arreglo al apartado 1, con la cifra correspondiente al grado alcohólico en potencia precedida del símbolo «+» y seguida del símbolo «% vol»; se indicará en unidades o en décimas de unidad de porcentaje en volumen. El grado alcohólico en potencia que se indique no podrá ser superior al grado determinado por el análisis. Podrá ser inferior en un 0,2 % vol como máximo al grado determinado por el análisis.

3. Cuando se indique el grado alcohólico total, en particular cuando se trate de mosto de uva parcialmente fermentado, dicho grado alcohólico total no podrá ser superior ni inferior en más de 0,5 % vol al grado determinado por el análisis.

La cifra correspondiente al grado alcohólico total irá seguida del símbolo «% vol» y precedida por las palabras «grado alcohólico total» o «alcohol total». Esta cifra se indicará en la etiqueta con caracteres de la misma altura mínima que la prevista para indicar grado alcohólico adquirido.

4. La densidad de los mostos de uva, concentrado o no, contemplada en la letra b) del apartado 1 del artículo 20 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 27 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, se indicará de la manera siguiente:

- a) en lo que se refiere a los mostos de uva, mencionando los términos «masa volúmica» seguidos de la cifra correspondiente; no obstante, los Estados miembros productores podrán prever que, para los mostos de uva puestos en circulación en su territorio y durante el período transitorio que expire el 31 de agosto de 1991, la masa volúmica se exprese en grados Oechsle;
- b) en lo que se refiere a los mostos de uva concentrados y a los mostos de uva concentrados rectificadas, mencionando los términos «índice refractométrico» seguidos de la cifra correspondiente.

5. La masa volúmica indicada en el etiquetado no podrá ser superior a la efectivamente determinada mediante el análisis del producto de que se trate.

Artículo 10

1. Las recomendaciones que podrán hacerse al consumidor en relación con la utilización del vino, en el sentido de la letra g) del apartado 2 del artículo 2, de la letra h) del apartado 2 del artículo 11, de la letra e) del apartado 2 del artículo 25 y de la letra i) del apartado 2 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, serán las relativas a:

- los platos con los que el vino de que se trate puede ser servido,
- la forma de servir el vino para su consumo,
- los tratamientos de un vino que presente algún sedimento,
- la admisión del vino para fines religiosos,
- la conservación del vino.

2. Sólo podrán hacerse indicaciones relativas a la admisión del vino para fines religiosos cuando éste, importado o no:

- pueda ser ofrecido o destinado al consumo humano directo de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 822/87,
- y
- haya sido obtenido de acuerdo con las normas especiales previstas por las autoridades religiosas correspondientes y éstas hayan dado su conformidad por escrito para la indicación.

Estas recomendaciones sólo podrán indicarse en el comercio con las autoridades religiosas correspondientes, salvo los términos «vin cacher» y «vin cacher pour Pâques», y sus traducciones, que podrán indicarse sin dicha restricción cuando se cumplan las condiciones del párrafo primero.

Artículo 11

1. Respecto a los vinos de mesa designados como «Landwein», «vin de pays», «vino típico», «vino de la tierra», «ονομασία κατά παράδοση» u «οίνος τοπικός» y «vinho de mesa regional», cada Estado miembro productor comunicará a la Comisión, conforme a la letra i) del apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, lo siguiente:

- una vez confeccionada y dentro del plazo más breve posible, la lista con los nombres de las unidades geográficas más pequeñas que el Estado miembro contempladas en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2392/89 que pueden utilizarse, así como las disposiciones que regulen la utilización de las referencias y nombres anteriormente citados,
- las modificaciones que se introduzcan con posterioridad en la lista y en las disposiciones recogidas en el primer guión.

La Comisión publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* serie C, los nombres de las unidades geográficas que le hayan sido comunicados en virtud del párrafo primero.

2. Se incluye en el Anexo II la lista de los vinos importados designados con ayuda de una indicación geográfica, contemplada en el apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 2392/89.

Los nombres que figuran en ella se indicarán en el etiquetado de forma que resalten claramente de las demás indicaciones que figuren en el etiquetado del vino importado de que se trate, en particular de las indicaciones geográficas contempladas en el letra b) del apartado 2 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 2392/89.

Artículo 12

1. Se incluye en el Anexo III la lista de los sinónimos de los nombres de variedades de vid que podrán utilizarse para la designación de los vinos de mesa y de los vcrpd de conformidad con la letra b) del apartado 1 del artículo 5 y la letra b) del apartado 1 del artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 2392/89.

2. Se incluye en el Anexo IV la lista de los nombres de las variedades de vid, con sus respectivos sinónimos, que podrán utilizarse para la designación de los vinos importados de conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 30 del Reglamento (CEE) nº 2392/89:

3. Los Estados miembros productores podrán prescribir que el nombre de una variedad que incluya el de una región determinada o el de una unidad geográfica de las contempladas en el apartado 1 del artículo 4, en el apartado 1 del artículo 13 o en el apartado 1 del artículo 29 del Reglamento (CEE) nº 2392/89 se indiquen en el etiquetado en caracteres cuyas dimensiones no excedan de la mitad de las dimensiones de los caracteres utilizados para indicar la región determinada o unidad geográfica.

4. Cuando el nombre de una variedad de vid o su sinónimo se componga de varias palabras, dicha denominación compuesta deberá indicarse en la etiqueta sin menciones intermedias, en caracteres del mismo tipo y la misma dimensión, en una o dos líneas.

Artículo 13

1. No obstante lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 29 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, se admitirá que los vinos importados:

- a) — de Sudáfrica,
- de Australia,
- de Israel,

- de Hungría, designados por los términos «minőségi bor» y sin ninguna otra indicación de una calidad superior, tal como se regula ésta en el punto 7 del Anexo I,

lleven alguna de las indicaciones geográficas incluidas en la lista del Anexo II, aun cuando el vino de que se trate sólo proceda en un 85 % de uva recolectada en el área de producción cuyo nombre tome;

- b) de los Estados Unidos de América sean designados por:

- el nombre de dos o tres *counties* situados en el mismo Estado

o bien

- el nombre de dos o tres Estados adyacentes,

siempre que procedan enteramente de dichos *counties* o Estados;

- c) de los Estados Unidos de América a partir del 1 de enero de 1983 sean designados por el nombre del Estado, completado, en su caso, por el del *county* o la región vitícola mencionados más adelante, aun cuando sólo procedan:

- en un 75 % de uva recolectada en alguno de los Estados incluidos en el capítulo 10 de la lista del Anexo II o en uno solo de los *counties* cuyo nombre tomen siempre que procedan enteramente de uva recolectada en el territorio de los Estados Unidos de América

o bien,

- en un 85 % de uva recolectada en la región vitícola (*viticultura area*) definida por las disposiciones de los Estados Unidos de América, siempre que procedan enteramente de uva recolectada en el Estado o Estados en cuyo territorio está dicha región vitícola.

- 2. No obstante lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 30 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, se admitirá que los vinos importados:

- a) de Austria, de Bulgaria, de los Estados Unidos de América, de Nueva Zelanda y de Australia sean designados por el nombre de dos variedades de vid, siempre que dichos vinos procedan enteramente de las variedades indicadas. En tal caso, podrá precisarse el porcentaje de cada una de las variedades utilizadas para la elaboración de dicho vino, siempre que se haya previsto una precisión de este tipo, para el mercado interior del tercer país del que sea originario dicho vino, por las disposiciones nacionales de tal país;

- b) — de Sudáfrica,
- de Australia,
- de Austria,
- de Israel,

- de Nueva Zelanda,
 - de Yugoslavia,
 - de Hungría, designados por los términos «*minőségi bor*» y sin ninguna otra indicación de una calidad superior, tal como se regula ésta en el punto 7 del Anexo I,
- lleven el nombre de alguna de las variedades de vid incluidas en la lista del Anexo IV, aun cuando aquéllos sólo procedan en un 85 % de uva de dicha variedad, siempre que ésta sea decisiva para el carácter de los mismos;
- c) de los Estados Unidos de América a partir del 1 de enero de 1983 lleven el nombre de alguna de las variedades de vid incluidas en la lista del Anexo IV, aun cuando el vino de que se trate sólo proceda en un 75 % de uva de dicha variedad, siempre que ésta sea decisiva para el carácter del mismo.
3. No obstante lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 31 del Reglamento (CEE) n° 2392/89, se admitirá que los vinos importados:
- a) — de Sudáfrica,
- de Australia,
 - de Austria,
 - de Israel,
 - de Hungría, designados por los términos «*minőségi bor*» y sin ninguna otra indicación de una calidad superior, tal como se regula ésta en el punto 7 del Anexo I,
- lleven la indicación del año de cosecha aun cuando sólo procedan en un 85 % de uva recolectada en dicho año;
- b) de los Estados Unidos de América lleven la indicación del año de cosecha aun cuando el vino de que se trate sólo proceda en un 95 % de uva recolectada en dicho año.
- Artículo 14*
1. En aplicación de la letra h) del apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 2392/89:
- a) la designación de los vinos blancos de mesa alemanes que lleven la indicación geográfica «Rhein» podrá completarse con la indicación «Hock» en tanto en cuanto procedan de variedades Riesling y Sylvaner o de descendientes de éstas;
- b) la designación de los vinos de mesa franceses podrá completarse:
- i) con los términos siguientes:
 - «vin nouveau»,
 - «fruité»;
 - ii) tratándose de vinos tintos, con los términos siguientes:
 - «vin tuilé»,
 - «pelure d'oignon»,
 - «vin de café»;
 - iii) tratándose de vinos rosados, con los términos siguientes:
 - «vin gris»,
 - «gris de gris»;
 - iv) tratándose de vinos blancos, con los términos siguientes:
 - «ambré»,
 - «doré»,
 - «blanc de blancs»;
- c) la designación de los vinos de mesa italianos podrá completarse:
- i) con los términos siguientes:
 - «vino novello»,
 - «vino fiore»,
 - «vino giovane»,
 - «vivace»;
 - ii) tratándose de vinos tintos, con los términos siguientes:
 - «rubino»,
 - «cerasuolo»,
 - «granato»;
 - iii) tratándose de vinos rosados, con los términos siguientes:
 - «chiaretto»,
 - «rosa»;
 - iv) tratándose de vinos blancos, con los términos siguientes:
 - «giallo»,
 - «dorato»,
 - «verdolino»,
 - «platino»,
 - «ambrato»,
 - «paglierino»,
 - «bianco da uve bianche»;
- d) la designación de los vinos de mesa griegos podrá completarse:
- i) tratándose de vinos tintos, con los términos siguientes:
 - «ρουμπινί», «rubis»,
 - «κεραμόχρους», «tuilé»;
 - ii) tratándose de vinos rosados, con los términos siguientes:
 - «κοκκινέλι», «rosé»;
 - iii) tratándose de vinos blancos, con los términos siguientes:
 - «λευκός από λευκάς σταφυλάς», «blanc de blancs»
 - «χρυσοκίτρινος», «doré»,
 - «άχυρόρους», «pâle»,
 - «κεχριμπάρενιος», «ambré»;
 - iv) tratándose de vinos de mesa, con los términos siguientes:
 - «νέο κρασί», «vin jeune»,
 - «καινούργιο κρασι», «vin nouveau».
- e) La designación de los vinos de mesa español podrá completarse:

- i) con los términos siguientes:
- «vino afrutado»
 - «vino joven»
 - «vino nuevo»
- ii) con los términos siguientes, en el caso de vinos tintos:
- «Aloque»
 - «Cárdeno»
 - «Clarete»
 - «Granate»
 - «Guinda»
 - «Morado»
 - «Ojo de gallo»
 - «Piel de cebolla»
 - «Teja»
 - «Tinto»
- iii) con los términos siguientes, en el caso de vinos rosados:
- «Carmín»
 - «Cereza»
 - «Naranja»
 - «Rosicler»
- iv) con los términos siguientes, en el caso de vinos blancos:
- «Amarillo»
 - «Ámbar»
 - «Blanco de uva blanca»
 - «Blanco de uva tinta»
 - «Dorado»
 - «Gris»
 - «Leonardo»
 - «Oro»
 - «Oro oscuro»
 - «Pajizo»
 - «Pálido»
 - «Topacio»
 - «Tostado»
 - «Verdoso»
- f) la designación de los vinos de mesa luxemburgueses podrá completarse con los términos:
- «blanc de blancs»
 - «vin nouveau»
- g) la designación de un vino de mesa portugués podrá completarse:
- i) con los términos siguientes:
- «Vinho novo»
 - «Vinho frutado»
- ii) tratándose de vinos tintos, con los términos siguientes:
- «Palhete» o «Palheto»,
 - «Clarete»
- iii) tratándose de vinos blancos, con los términos siguientes:
- «Branco de uvas brancas»,
 - «Branco de uvas tintas».
- a) de Alemania, los términos:
- «Rotling»,
 - «Der Neue»;
- b) de Francia, los términos:
- «vin primeur»,
 - «sur lie»,
 - «vendange tardive». Estos últimos sólo podrán utilizarse en francés;
- c) de Italia, los términos:
- «vino passito»,
 - «vino santo»,
 - «lacrima Christi»,
 - «lacrima»,
 - «rossissimo»,
 - «kretzer»;
- d) de España, los términos:
- «Corazón»
 - «Chacolí»
 - «Doble pasta»
 - «Lágrima»
 - «Primicia»
 - «Vendimia seleccionada»
 - «Vendimia temprana»
 - «Vino de consagrar»
 - «Vino enverado»
 - «Vino de misa»
 - «Vino de yema»;
- e) de Portugal, los términos:
- «Vinho leve».
 - «Vinho de missa»,
 - «Colheita seleccionada»,
 - «Vinho com agulha».
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6, las únicas precisiones que podrán hacerse para la designación de los vcpd, de conformidad con la letra k) del apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, serán las siguientes:
- a) para los vinos alemanes:
- «Rotling»,
 - «Ehrentrudis»,
 - «Affentaler»,
 - «Badisch Rotgold»
 - «Moseltaler»,
 - «Riesling-Hochgewächs»,
 - «Der Neue»,
 - «Hock».

2. En aplicación de la letra d) del apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, para la designación de los vinos de mesa originarios de los Estados miembros que se indican a continuación únicamente podrán utilizarse los términos siguientes:

Este término sólo podrá utilizarse para la designación de vinos blancos que lleven el nombre de una de las regiones determinadas Ahr, Hessische Bergstraße, Mittelrhein, Nahe, Rheingau, Rheinhessen o Rheinpfalz y procedan de variedades Riesling o Silvaner o de sus descendientes;

b) para los vinos franceses:

- «vin jaune»,
- «vin de paille»,
- «pelure d'oignon»,
- «vin primeur»,
- «vin tuilé»,
- «vins gris»,
- «blanc de blancs»,
- «vin nouveau»,
- «sur lie»,
- «fruité»,
- «clairet», «clairette»,
- «rousette»,
- «vendange tardive»,
- «claret»,
- «vin de café»,
- «sélection de grains nobles».

Los términos «vendange tardive» sólo podrán utilizarse en francés.

El término «claret» se reservará para los vcpd tintos que tengan derecho a la denominación «Bordeaux».

Los términos «sélection de grains nobles» se reservarán para los vcpd que tengan derecho a alguna de las denominaciones siguientes: «Alsace», «Sauternes», «Barsac», «Cadillac», «Cérons», «Loupjac», «Sainte-Croix-du-Mont», «Monbazillac», «Bonnezeaux», «Quarts de Chaume», «Coteaux du Layon», «Coteaux de l'Aubance», «Graves supérieures», «Jurançon». Estos términos sólo podrán utilizarse en francés;

c) para los vinos italianos:

- «passito»,
- «lacrima»,
- «lacrima Christi»,
- «sforzato», «sfurzat»,
- «cannellino»,
- «vino santo»,
- «kretzer»,
- «rubino»,
- «granato»,
- «cerasuolo»,
- «chiaretto»,
- «aranciato»,

- «giallo»,
- «paglierino»,
- «dorato»,
- «verdolino»,
- «ambrato»,
- «vivace»,
- «vino novello»,
- «vin nuoveau»,
- «dunkel»,
- «vendemmia tardiva»,

Los términos «Kretzer» y «dunkel» solamente podrán utilizarse para determinados vcpd originarios de las provincias de Bolzano y Trento. El término «vin nouveau» sólo podrá utilizarse para los vcpd originarios de la región del Valle de Aosta. Los términos «vendemmia tardiva» sólo podrán utilizarse en italiano;

d) para los vinos españoles:

- «Vino afrutado», «Amarillo»,
- «Vino joven», «Ámbar»,
- «Vino nuevo»,
- «Aloque», «Blanco de uva blanca»,
- «Cárdeno», «Blanco de uva tinta»,
- «Clarete», «Dorado»,
- «Granate», «Gris»,
- «Guinda», «Leonado»,
- «Morada», «Oro»,
- «Ojo de gallo», «Oro oscuro»,
- «Piel de cebolla», «Pajizo», «Pálido»,
- «Teja», «Topacio»,
- «Tinto», «Tostado», «Verdoso»,
- «Carmín»,
- «Cereza», «Corazón»,
- «Naranja», «Chacolí», «Doble pasta»,
- «Rosicler»,
- «Lágrima», «Vino de consagrar»,
- «Primicia», «Vino enverado»,
- «Vendimia seleccionada»,
- «Vendimia temprana», «Vino de yema»;

e) para los vinos portugueses:

- «Vinho novo»,
- «Clarete»,
- «Palheto» o «Palheto»,
- «Vinho com agulha»,

- «Branco de uvas brancas»,
- «Branco de uvas tintas»,
- «Colheita seleccionada»,
- «Leve»;
- f) para los vinos luxemburgueses,
 - «blanc de blancs»
 - «vin nouveau»;
- g) para los vinos griegos:
 - «λευκός από λευκάς σταφυλές», «blanc de blancs».

4. Los términos «blanc de blancs» mencionados en las letras b) y f) del apartado 1 y en las letras b) y f) del apartado 3; los términos «λευκός από λευκάς σταφυλές» «blanc de blancs» mencionados en la letra d) del apartado 1 y en la letra g) del apartado 3; los términos «bianco da uve bianche» mencionados en la letra c) del apartado 1 y los términos «blanco de uva blanca» mencionados en la letra e) del apartado 1 y en la letra d) del apartado 3 sólo podrán utilizarse para la designación de vinos que procedan exclusivamente de uva obtenida a partir de variedades de vino clasificadas como variedades de uva blanca.

5. En el etiquetado, la indicación de los términos mencionados en los apartados 1, 2 y 3 se hará en caracteres cuyas dimensiones no excedan de las dimensiones de los caracteres utilizados para indicar el área de producción o la región determinada.

No se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior a la indicación de los términos «Hock», «Claret» y «Moseltaler».

6. Las precisiones contempladas en la letra k) del apartado 2 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, relativas al modo de elaboración, al tipo de producto o a un color concreto, sólo podrán indicarse en relación con los vinos incluidos en la lista del Anexo II.

7. En virtud de la aplicación de la letra h) del apartado 2 del artículo 2, de la letra k) del apartado 2 del artículo 11, de la letra i) del apartado 2 del artículo 25 y de la letra k) del apartado 2 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, no podrán indicarse los siguientes términos:

- a) «sec», «trocken», «secco» o «asciutto», «dry», «tør», «seco», más que a condición de que el vino de que se trate tenga un contenido de azúcar residual:
 - de 4 gramos por litro como máximo,
 - o
 - de 9 gramos por litro como máximo, cuando el contenido de acidez total expresado en gramos de ácido tartárico por litro no sea inferior en más de 2 gramos por litro al contenido de azúcar residual;
- b) «demi-sec», «halbtrocken», «abboccato», «medium dry», «halvtør», «ημίξηρος», «semiseco» o «meio seco», más que a condición de que el vino de que se trate tenga un contenido en azúcar residual que supere las cifras recogidas en la letra a) y llegue, como máximo, a:
 - 12 gramos por litro,
 - o
 - 18 gramos por litro, cuando se fije el contenido de acidez total en virtud de la aplicación del primer guión del segundo párrafo;

- c) «moelleux», «lieblich», «amabile», «medium», «medium sweet», «halvsød», «ημίγλυκος», «semidulce», o «meio doce», más que a condición de que el vino de que se trate tenga un contenido en azúcar residual que supere las cifras recogidas en la letra b) y alcance 45 gramos por litro, como máximo;
- d) «doux», «süß», «dolce», «sweet», «sød», «γλυκός», «dulce», o «doce», más que a condición de que el vino de que se trate tenga un contenido en azúcar residual de 45 gramos por litro como mínimo.

Los Estados miembros podrán, para la utilización:

- de los términos contemplados en las letras b) y c) del párrafo primero, prescribir como criterio analítico complementario el contenido mínimo en acidez total,
- de los términos contemplados en la letra b) del párrafo primero, en el caso de determinados vcpd obtenidos en su territorio, prescribir un contenido mínimo en azúcar residual no inferior a 35 gramos por litro, siempre que una exigencia de este tipo resulte de las disposiciones nacionales que regulen su producción.

La Comisión publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, serie C, las medidas que adopten los Estados miembros en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 3 y en el apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, las disposiciones contempladas en los párrafos primero y segundo no podrán impedir que los Estados miembros admitan, para los vinos comercializados en su territorio, que el contenido en azúcar residual que describa el tipo de vino indique mediante una cifra u otro marcado de acuerdo con una escala graduada.

Artículo 15

1. Las distinciones contempladas en la letra e) del apartado 3 del artículo 2, la letra p) del apartado 2 del artículo 11 y la letra n) del apartado 2 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 2392/89 se referirán a una sola partida homogénea de vino que proceda, en el momento de ser embotellado, del mismo recipiente.

Este vino debe estar disponible en una cantidad igual al menos a 1 000 litros y contenido para su despacho o consumo en recipientes de un volumen nominal igual o inferior a 2 litros, que irían provistos de:

- etiquetas que se ajusten a las disposiciones comunitarias, en las que figuren el nombre de la unidad geográfica de origen del producto y el año de cosecha de la uva utilizada;
- sistemas de cierre de un solo uso.

Sin embargo, cuando la producción de determinadas categorías de vino sea particularmente baja, los Estados miembros podrán admitir partidas de vino de menos de 1 000 litros anunquero no inferiores a 100 litros.

2. En el territorio de la Comunidad, sólo podrán concederse distinciones a los vinos de mesa indicados en el apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 2392/89, a los vcpd o a los vinos importados a que se refiere el apartado 1 del artículo 26 del Reglamento antes citado que hayan sido examinados junto con otros vinos de la misma categoría y cuyas condiciones de producción sean comparables en el marco de un concurso cuyas normas hayan sido aprobadas por una autoridad competente nombrada por el Estado miembro en cuyo territorio se celebra este concurso.

La organización de concursos y la concesión de distinciones a los vinos que se consideren los mejores será de la incumbencia exclusiva de:

- la autoridad contemplada en el párrafo primero,
- un organismo público, profesional o privado cuyas normas de gestión del concurso garanticen la imparcialidad y que haya sido reconocido por la autoridad contemplada en el párrafo primero.

3. De común acuerdo con los Estados miembros interesados, podrán organizar concursos que rebasen el territorio de un Estado miembro:

- la Comisión,
- una autoridad o un organismo público, profesional o privado encargado por los Estados miembros interesados de la gestión del concurso,
- la Oficina Internacional de la Vid y el Vino.

Estos concursos se organizarán según las normas reconocidas o establecidas por la Comisión, los Estados miembros interesados o la Oficina Internacional de la Vid y el Vino, respectivamente.

4. Las normas para la organización de los concursos, a que se refieren los apartados 2 y 3, deberán, en particular:

- garantizar el acceso a todos los interesados,
- garantizar un procedimiento objetivo que impida cualquier discriminación entre vinos de la misma categoría y mismo origen geográfico para los que se haya convocado el concurso,
- prever un jurado constituido por personas cualificadas que deberán catar a ciegas los vinos y clasificarlos en función de su calidad intrínseca mediante un sistema de puntuación creado a tal efecto,
- fijar un número limitado de distinciones,
- prever por una autoridad competente el control del desarrollo del concurso.

5. Las distinciones concedidas por un organismo oficial o un organismo oficialmente reconocido de un tercer país sólo podrán figurar en la etiqueta de los vinos de mesa mencionados en el apartado 3 del artículo 2 del Reglamento

(CEE) n° 2392/89, de los vcpd, o de los vinos importados mencionados en el apartado 1 del artículo 26 del Reglamento antes citado, cuando:

- pueda acreditarse la concesión de esta distinción, bien mediante un documento expedido a tal fin, bien mediante una mención expresa en el certificado contemplado en el primer guión de la letra a) del apartado 1 del artículo 70 del Reglamento (CEE) n° 822/87,
- la Comunidad haya reconocido la equivalencia entre las normas del concurso y los criterios establecidos en el apartado 4, mediante la publicación del nombre y la dirección de dicho organismo en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, serie C.

6. Los Estados miembros interesados comunicarán a la Comisión el nombre y la dirección de los organismos oficiales y de los organismos oficialmente reconocidos autorizados para conceder distinciones, así como el nombre de los concursos que organicen.

La Comisión publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, serie C:

- la información a que se refiere el párrafo primero,
- en su caso, el nombre y la dirección de los organismos contemplados en el apartado 3,
- el nombre y la dirección de los organismos contemplados en el apartado 5.

Artículo 16

1. La indicación del número de control en el etiquetado de los vcpd o de los vinos importados se hará de manera que se evite cualquier posible confusión con otros números.

2. La indicación del número de recipiente en el etiquetado de los vcpd irá acompañada de un término que precise que se trata de un número de recipiente.

Artículo 17

1. Las informaciones relativas:

- a la historia del vino considerado, de la empresa del embotellador o de la empresa de una persona física o jurídica o de una agrupación de personas que haya participado en el circuito comercial,
- a las condiciones naturales o técnicas de la viticultura que fundamentan la obtención del vino,
- al envejecimiento de dicho vino,

contempladas en la letra h) del apartado 3 del artículo 2, en la letra t) del apartado 2 del artículo 11, en la letra f) del apartado 2 del artículo 25 y en la letra p) del apartado 2

del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 2392/89 no podrán indicarse en la misma parte de la etiqueta en la que figuren las indicaciones obligatorias. Dichas informaciones se indicarán:

- bien en una parte de la etiqueta claramente separada de la parte en la que figuren las indicaciones obligatorias,
- bien en una o más etiquetas complementarias o en el colgante.

Las informaciones mencionadas en el párrafo primero sólo podrán referirse a elementos verificables.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, se podrán indicar en la misma parte de la etiqueta en la que figuren las indicaciones obligatorias:

- a) breves informaciones, tales como «casa fundada en» o «vicultores desde», relativas a la historia del vino considerado, de la empresa del embotellador o de la empresa de una persona física o jurídica o de una agrupación de personas que haya participado en el circuito comercial;
- b) los términos:
 - «vino de colle» y «vino di collina», cuando sean empleados para la designación de vinos de mesa o vcprd italianos con arreglo a las normas italianas referentes a su utilización;
 - «Bergwein» para los vinos importados originarios de Austria, siempre que se respeten las normas austríacas referentes a dicha indicación;
- c) las siguientes informaciones referentes al envejecimiento del vino:
 - i) respecto a los vinos originarios de la Comunidad:
 - «vin vieux» para los vcprd franceses, siempre que se respeten las disposiciones francesas respecto a la utilización de dicha indicación,
 - «vecchio» o «invecchiato» para los vcprd italianos, siempre que se respeten las disposiciones italianas, respecto a la utilización de dicha indicación,
 - «κάβα», o «cava» para los vinos de mesa griegos, siempre que se respeten las disposiciones griegas respecto a la utilización de dicha indicación,
 - «vino viejo», «vino añejo», «vino de crianza», «cosecha . . .», «añada . . .», «reserva», «gran reserva», para los vcprd españoles, siempre que se respeten las disposiciones españolas respecto a la utilización de dicha indicación,
 - «velho» para los vcprd portugueses, siempre que se respeten las disposiciones portuguesas respecto a la utilización de dicha indicación;
 - ii) en lo que respecta a los vinos originarios de terceros países:
 - «vin vieux» para los vinos importados originarios de Marruecos que lleven una de las indicaciones geográficas que figuran en el capítulo 13 del Anexo II, siempre que se respeten las disposiciones marroquíes respecto a la utilización de dicha indicación,

- una indicación en lengua inglesa que precise el número de años de envejecimiento en barrica o en botella para los vinos importados originarios de los Estados Unidos de América,
- «staro vino» para los vinos importados originarios de Yugoslavia que lleven una de las indicaciones geográficas que figuran en el capítulo 22 del Anexo II, siempre que se respeten las disposiciones yugoslavas respecto a la utilización de dicha indicación.

Los términos mencionados en las letras b) y c) no podrán ser traducidos.

No obstante, los términos mencionados en la letra b) del párrafo primero podrán ser traducidos en alemán por «Hügelwein» en relación con los vcprd de la provincia de Bolzano.

Artículo 18

1. Las menciones contempladas en la letra f) del apartado 3 del artículo 2 y de la letra q) del apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2392/89 serán:

- a) para los vinos alemanes y los vinos originarios de la provincia de Bolzano, «Erzeugerabfüllung», excepto cuando una agrupación de explotaciones vitícolas efectúe el embotellado de un vino que no haya sido vinificado a partir de uvas frescas, estrujadas o no, o a partir del mosto de uva por la misma agrupación; en este caso podrá utilizarse la mención «abgefüllt durch den Zusammenschluß von Weinbaubetrieben»;
- b) para los vinos franceses «mis en bouteille à la propriété», «mise d'origine», «mis en bouteille par les producteurs réunis» y, cuando se cumplan las condiciones del artículo 6 del presente Reglamento «mis en bouteille au château» o «mis en bouteille au domaine»;
- c) para los vinos italianos, incluidos los originarios de la provincia de Bolzano, «imbottigliato dal viticoltore», «imbottigliato all'origine», «imbottigliato dalla cantina sociale», «imbottigliato dai produttori riuniti»;
- d) para los vinos luxemburgueses, «mis en bouteille par le viticulteur récoltant», «mis en bouteille à la propriété», «mise d'origine», «mis en bouteille à la coopérative» y, cuando se cumplan las condiciones del artículo 6 del presente Reglamento, «mis en bouteille au domaine», «mis en bouteille au château»;
- e) para los vinos del Reino Unido, «bottled by the producer»;
- f) para los vinos griegos, «εμφιάλωση από τον παραγωγό», «εμφιάλωση στην αμπελουργική εκμετάλλευση», «εμφιάλωση στον τόπο της παραγωγής», «εμφιάλωση από ομάδα παραγωγών».
- g) para los vinos españoles: «embotellado en origen», «embotellado en propiedad», «embotellado en la explotación agraria», «embotellado por el cosechero», «embotellado por el productor», «embotellado por la cooperativa»;
- h) para los vinos portugueses: «engarrafado na origem», «engarrafado na propriedade», «engarrafado pelo viticultor», «engarrafado na Cooperativa», «engarrafado na adega cooperativa», «engarrafado pelo produtor», y, cuando se cumplan las condiciones del artículo 6 del

presente Reglamento, «engarrafado na quinta», «engarrafado no palácio», «engarrafado no solar», «engarrafado na casa», «engarrafado na herdade», «engarrafado na vila».

Las menciones a que se refiere el párrafo primero podrán completarse:

- con la mención «estate botteld», si se cumplen las condiciones contempladas en el primer guión de la letra f) del apartado 3 del artículo 2, o en el primer guión de la letra q) del apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CEE) n° 2392/89;
- con la mención «bottled by the producer(s)», si se cumplen las condiciones contempladas en el segundo o tercer guión de la letra f) del apartado 3 del artículo 2, o en el segundo o tercer guión de la letra q) del apartado 2 del artículo 11.

2. Las menciones contempladas en la letra o) del apartado 2 del artículo 26 del Reglamento (CEE) n° 2392/89 podrán utilizarse cuando el tercer país en el que haya sido obtenido el vino las admita en las disposiciones aplicables en su mercado interior.

3. Las menciones previstas en la letra r) del apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CEE) n° 2392/89 serán:

- a) para los vinos franceses, «mis en bouteille dans la région de production», «mis en bouteille en» o «mis en bouteille dans la région de» seguida del nombre de la región determinada de que se trate;
- b) para los vinos italianos, «imbottigliato nella zona di produzione» o «imbottigliato in» seguida del nombre de la región determinada de que se trate;
- c) para los vinos luxemburgueses, «mis en bouteille dans la région de production»;
- d) para los vinos españoles: «embotellado en la zona de producción»;
- e) para los vinos portugueses, «engarrafado na região de produção», «engarrafado na região de» seguida del nombre de la región determinada de que se trate.

Las menciones contempladas en el párrafo primero sólo podrán indicarse cuando el embotellado hubiere tenido lugar en la región determinada de que se trate o en establecimientos situados en la proximidad inmediata de la misma, con arreglo al apartado 3 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 823/87 de la Comisión.

4. Las menciones contempladas en los apartados 1 y 3 se excluirán mutuamente.

Artículo 19

1. Los códigos contemplados en el apartado 4 del artículo 3, en el apartado 4 del artículo 12 y en el apartado 5 del artículo 28 del Reglamento (CEE) n° 2392/89, los determinará el Estado miembro en cuyo territorio tenga su sede el embotellador, el expedidor o el importador.

2. La referencia a un Estado miembro en uno de los códigos contemplados en el apartado 1 se indicará median-

te la abreviatura postal, seguida de los demás elementos del código.

Artículo 20

1. A efectos de aplicación del presente Reglamento, se considerarán como:

- a) «Flûte d'Alsace», las botellas de cristal con un cuerpo recto de apariencia cilíndrica, cuello alargado, y unas relaciones aproximadas de:

$$\frac{\text{altura total}}{\text{diámetro de base}} = 5 : 1.$$

$$\text{Altura de la parte cilíndrica} = \frac{\text{altura total}}{3}$$

- b) «Bocksbeutel» o «Cantil», las botellas de cristal de cuello corto, forma panzuda y abombada pero aplastada, y cuya base así como el corte transversal a la altura de la parte más convexa del cuerpo de la botella sean elipsoides.

$$\text{La relación } \frac{(\text{eje mayor})}{(\text{eje menor})} \text{ del corte transversal elipsoide} \\ = \text{aproximadamente } 2 : 1.$$

$$\text{La relación } \frac{(\text{altura del cuerpo abombado})}{(\text{cuello cilíndrico})} \text{ de la botella} \\ = \text{aproximadamente } 2,5 : 1.$$

2. De conformidad con la letra b) del apartado 2 del artículo 37 del Reglamento (CEE) n° 2392/89:

- a) la utilización de la botella de tipo «flûte d'Alsace», se reservará, en lo que se refiere a los vinos producidos a partir de uva vendimiada en territorio francés, a los vcpd mencionados en el Anexo V;
- b) la utilización de las botellas de tipo «Bocksbeutel» o «Cantil», así como de botellas similares que se presten a confusión con botellas del tipo mencionado se reservará:
 - i) por lo que se refiere a los vinos originarios de la Comunidad, únicamente a los vinos mencionados en el Anexo V; este Anexo podrá ser completado a petición del Estado miembro interesado, a más tardar hasta el 31 de agosto de 1991 siempre que pueda demostrarse que esta presentación corresponde a una práctica leal y tradicional en regiones o zonas de producción determinadas de la Comunidad;
 - ii) por lo que se refiere a los vinos originarios de países terceros, únicamente a los vinos:
 - que hayan sido obtenidos según disposiciones que la Comisión reconozca como equivalentes a las que se aplican para un vcpd, en particular por lo que se refiere al artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 823/87, y respecto de los cuales se haya demostrado que la presentación en este tipo de botellas correspondía, el 1 de septiembre de 1976, a una práctica leal y tradicional en el país de origen, y que hayan sido incluidos en el Anexo V.

Sin embargo, hasta el 31 de agosto de 1991, los Estados miembros admitirán la venta de todos los vinos importados en botellas de los tipos «Bocksbeutel» o «Cantil», o de algún tipo similar, cuando se trate de importaciones tradicionales en la Comunidad.

Hasta el 31 de diciembre de 1990, la restricción prevista en el inciso i) de la letra b) del párrafo primero no afectará a los vinos de origen portugués importados en los demás Estados miembros.

Artículo 21

1. Según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, en el apartado 2 del artículo 37 y en el apartado 3 del artículo 38 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, el mosto de uva concentrado rectificado únicamente podrá ponerse en circulación en la Comunidad envasado en los siguientes recipientes:

- a) de un volumen nominal de 500 litros o menos;
- b) que:
 - estén equipados de un dispositivo de cierre autorizado por la autoridad competente, concebido para evitar cualquier posibilidad de falsificación o de contaminación,
 - o que
 - por sus características, sean de un solo uso;
- c) que lleven en la etiqueta o directamente en el recipiente y en el mismo campo visual:
 - las palabras «mosto de uva concentrado rectificado», en caracteres cuya altura mínima sea de:
 - 20 mm para los recipientes de un volumen inferior a los 50 litros,
 - 60 mm para los recipientes de un volumen nominal igual o superior a los 50 litros;
 - la indicación del contenido en azúcar, en gramos de azúcares totales por litro y por kilogramo,
 - las demás indicaciones obligatorias.

Sin embargo, los Estados miembros podrán autorizar, durante un período transitorio que termina el 31 de diciembre de 1991, el acondicionamiento en recipientes de 1 000, 2 000 y 5 000 litros, siempre que sean respetadas las condiciones contempladas en las letras b) y c) del párrafo primero.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, el mosto de uva concentrado rectificado podrá ponerse en circulación a granel en recipientes de un volumen de más de 500 litros dotados de un sistema de precinto o de un dispositivo de cierre autorizado, uno u otro, por el Estado miembro, en caso de:

- a) utilización de un recipiente, incluso de un compartimento de cisterna, de un medio de transporte cuyo contenido se destine a un único establecimiento en el que será utilizado:

- durante la elaboración de un producto contemplado en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 822/87, o bien

- para el envasado, con arreglo al apartado 1, para su venta;

- b) un transporte entre dos instalaciones de una misma empresa de fabricación de mosto de uva concentrado rectificado.

En el supuesto contemplado en la letra a) del párrafo primero, el destinatario del transporte informará de la llegada del medio de transporte, antes de su descarga, a la instancia designada por el Estado miembro donde esté situado el establecimiento.

Artículo 22

En aplicación de lo dispuesto en la letra a) del apartado 4 del artículo 37 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, cuando se utilicen recipientes con un volumen nominal de 10 hectólitros o más para el transporte de los vinos y mostos de uva, y siempre que dichos recipientes se ajusten a las disposiciones comunitarias o de los Estados miembros relativas a los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con géneros alimenticios, se indicará en los propios recipientes, en lugar bien visible y en caracteres indelebles:

- bien una mención específica referente a su empleo para el transporte de bebidas, en una o más lenguas oficiales de la Comunidad,
- bien una o, en su caso, varias de las menciones siguientes:
 - «para uso alimentario»,
 - «til levnedsmidler»,
 - «für Lebensmittel»,
 - «κατάλληλο για εδώδιμα»
 - «for food use»
 - «pour contact alimentaire» o «convient pour aliment»,
 - «per alimenti»
 - «voor levensmiddelen»,
 - «próprio para contacto com géneros alimentícios».

Dichas menciones se harán en caracteres cuya altura sea por lo menos de 120 milímetros.

Artículo 23

En aplicación de lo dispuesto en el tercer guión del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 38 del Reglamento

(CEE) n° 2392/89, los Estados miembros podrán prescribir o autorizar un sistema de indicación de la fecha del embotellado para los vinos y los mostos de uva embotellados en su territorio.

Artículo 24

1. En aplicación del apartado 2 del artículo 43 del Reglamento (CEE) n° 2392/89, los Estados miembros podrán admitir al mismo tiempo la utilización de la palabra «vino» para designar bebidas procedentes de su propia producción, bebidas originarias de otros Estados miembros y bebidas importadas:

- a) cuando vaya acompañada del nombre de alguna de las frutas incluidas en el capítulo 8 de la nomenclatura combinada, siempre que la bebida correspondiente haya sido obtenida por fermentación alcohólica de dicha fruta;
- b) en otras denominaciones compuestas, en particular:
 - «British wine»,
 - «Irish wine».

2. Para excluir cualquier posible confusión de los términos contemplados en el apartado 1 con las palabras «vino» o «vino de mesa», los Estados miembros velarán por que:

- la palabra «vino» sólo se utilice en denominaciones compuestas y nunca en forma aislada,
- las denominaciones compuestas contempladas en el guión anterior se indiquen en el etiquetado en caracteres del mismo tipo y de mismo color y cuya altura permita que resalten claramente sobre las demás indicaciones.

Artículo 25

En aplicación del primer guión del párrafo segundo del apartado 1 de los artículos 3 y 12 del Reglamento (CEE) n° 2392/89, a partir del 1 de enero de 1983 la designación de los vinos de mesa o de los vcpd destinados a la exportación a los Estados Unidos de América sólo podrá llevar la indicación del año de cosecha cuando el producto correspondiente se haya obtenido al menos en un 95 % de uva recolectada en dicho año.

Artículo 26

1. Podrán ser retenidos para su venta, puestos en circulación y exportados hasta el agotamiento de las existencias aquellos vinos y mostos de uva cuya designación y presentación, aunque ajustadas a las disposiciones en la materia, vigentes en el momento de la puesta en circulación, dejaren de ajustarse a dichas disposiciones como consecuencia de una modificación de éstas.

Las etiquetas cuyas indicaciones impresas, de acuerdo a las disposiciones en la materia, vigentes en el momento de su puesta en circulación, que nose ajusten a dichas disposiciones como consecuencia de una modificación de las mismas, podrán utilizarse durante un período de un año a partir de la fecha de aplicación de esta modificación.

Los preenvases en los que se impriman directamente indicaciones con las disposiciones en el momento de su puesta en circulación que dejen de ajustarse a dichas disposiciones como consecuencia de una modificación de éstas podrán utilizarse durante un período de dos años a partir de la fecha de aplicación de dicha modificación.

2. Podrán ser retenidos para su venta, puestos en circulación y exportados hasta el agotamiento de las existencias aquellos vinos y mostos de uva originarios de Grecia designados y presentados de conformidad con las disposiciones griegas vigentes antes del 1 de enero de 1981, cuya designación y presentación no se ajusten a las disposiciones comunitarias en la materia.

3. Los vinos y los mostos de uva originarios:

- de España, designados y presentados de conformidad con las disposiciones comunitarias relativas a los vinos importados y con las disposiciones españolas vigentes el 31 de diciembre de 1985,
- de Portugal, designados y presentados de conformidad con las disposiciones comunitarias relativas a los vinos importados y con las disposiciones portuguesas vigentes el 31 de diciembre de 1990 y cuya designación y presentación no se ajusten a las designaciones comunitarias en lo que se refiere a los productos comunitarios podrán ser retenidos para su venta, puestos en circulación y exportados hasta que se agoten las existencias.

4. Los vinos y mostos de uva originarios del territorio de la antigua República Democrática Alemana, cuya designación y presentación se ajusten a las disposiciones de la antigua República Democrática Alemana vigentes antes del 3 de octubre de 1990 pero no a las del Reglamento (CEE) n° 2392/89, y a las del presente Reglamento, podrán ser retenidos para su venta, puestos en circulación y exportados hasta que se agoten las existencias.

Las etiquetas cuyas indicaciones se ajusten a las disposiciones de la antigua República Democrática Alemana vigentes antes del 3 de octubre de 1990 pero no a las del Reglamento (CEE) n° 2392/89 y a las del presente Reglamento podrán utilizarse hasta el 31 de agosto de 1991.

5. Las etiquetas que contengan indicaciones:

- que se ajusten a las disposiciones comunitarias relativas a los productos importados procedentes de Portugal y vigentes antes del 1 de enero de 1991
- o
- que se ajusten a las disposiciones portuguesas vigentes antes de esa fecha pero no a las disposiciones comunitarias relativas a los productos originarios de la Comunidad,

podrán utilizarse hasta el 31 de diciembre de 1991.

6. Los vinos originarios de los Estados Unidos de América cuya designación y presentación se ajusten a las disposiciones vigentes en dicho país pero no a las del Reglamento (CEE) nº 2392/89 y a las del presente Reglamento podrán ser retenidos para su venta y puestos en circulación hasta el agotamiento de las existencias, siempre que hayan sido importados en la Comunidad a más tardar el 31 de diciembre de 1982, que se excluya toda posible confusión sobre su naturaleza, origen o procedencia y composición, y que no lleven el nombre de ningún vcpd.

7. Para los vinos de mesa y para los vcpd destinados a la exportación a terceros países, podrán utilizarse etiquetas que contengan indicaciones que no se ajusten a la regulación comunitaria en la materia, siempre que dichas indicaciones revistan carácter obligatorio en las disposiciones del país de importación de que se trate y no se derive de ello ninguna confusión con otro vcpd u otro vino de mesa.

Los Estados miembros podrán supeditar la utilización de tales etiquetas a un acuerdo previo.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de octubre de 1990.

Artículo 27

En aplicación del segundo guión del apartado 3 del artículo 28 del Reglamento (CEE) nº 2392/89, el apartado 1 del artículo 25 y las letras b), c) y d) del apartado 1 del artículo 26 del citado Reglamento no se aplicarán a los vinos y mostos de uva importados y originarios de los terceros países a los que se apliquen las exenciones contempladas en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2390/89 en las cantidades que en él se indican, siempre que dichos productos sean etiquetados de acuerdo con las disposiciones del país tercero de origen.

Asimismo, quedarán exentos de la aplicación de las disposiciones antes mencionadas los mostos de uva y vinos en cantidades no superiores a 15 litros presentadas en forma de lote como muestras comerciales no destinadas a la venta.

Artículo 28

1. Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 997/81.

2. Las referencias al Reglamento derogado en el apartado 1 se considerarán hechas al presente Reglamento y deberán leerse con arreglo al cuadro de correspondencias que figura en el Anexo VI.

Artículo 29

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1991.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

ANEXO I

Lista contemplada en el apartado 4 del artículo 3, de las indicaciones relativas a una calidad superior que pueden utilizarse para los vinos importados

1. SUDÁFRICA

- «Certified by the Wine and Spirit Board»,
- «Wine of Origin Certified by the Wine and Spirit Board»,
- «Wine of Origin Superior certified by the Wine and Spirit Board»,
- «special late harvest»,
- «noble late harvest»,
- «superior».

2. ARGELIA

- «appellation d'origine garantie».

3. ARGENTINA

- «vino fino»,
- «vino reserva»,
- «vino reservado».

4. AUSTRIA

- «Qualitätswein mit staatlicher Prüfnummer»,
- «Kabinett»,
- «Qualitätswein besonderer Reife und Leseart» o «Prädikatswein»,
- «Spätlese» o «Spätlesewein»,
- «Auslese» o «Auslesewein»,
- «Beerenauslese» o «Beerenauslesewein»,
- «Ausbruch» o «Ausbruchwein»,
- «Trockenbeerenauslese»,
- «Eiswein».

5. BULGARIA

- «**Качествено вино**»
(Katschestveno vino),
- «**Висококачествено вино с географски произход**»
(Visokokatschestveno vino s geografski proishod),
- «**Висококачествено вино с контролиран произход**»
(Visokokatschestveno vino s kontroliran proishod),
- «**Беритба при пълна зрялост.**»
(Beritba pri palna zjalost),
- «**Беритба на презряло грозде**»
(Beritba na presrjalo grozde),
- «**Беритба на ботритизирано грозде**»
(Beritba na botritisirano grozde),

- «**Беритба на стафидирано грозде**»
(Beritba na stafidirano grozde),
- «**Подбор на презрели, ботритизирани или стафидирани зърна**»
(Podbor na presreli, botritisirani ili stafidirani zarna),
- «**КОЛЕКЦИОННО/РЕЗЕРВ**»
(Reserva).

6. CHILE

- «reservado»,
- «gran vino».

7. HUNGRÍA

- «Minőségi bor»,
- «Különleges minőségű bor»,
 - «késői szüretelésű bor»,
 - «válogatott szüretelésű bor»,
 - «töppedt szőlőből készült bor»,
- «Szárászamorodni»,
- «Édes Szamorodni»,
- «Aszabor»,
- «Aszu»,
- «Aszu 3 puttonyos»,
- «Aszu 4 puttonyos»,
- «Aszu 5 puttonyos»,
- «Aszu 6 puttonyos»,
- «Esszencia»,
- «Aszu Esszencia».

8. ISRAEL

- «Yein Eichout» completado o no por una de las menciones siguientes:
- «yayin meëretz hacodesh» (vino de Tierra Santa)
- «yayin meëretz hatanach» (vino del país de la Biblia)

9. MARRUECOS

- «vin à appellation d'origine»,
- «vin à appellation d'origine garantie»,
- «vin supérieur».

10. RUMANÍA

- «vinuri de calitate superioara» (= v.s.),
- «vinuri de calitate superioara cu denumire de origine» (= v.s.o.),
- «vinuri de calitate superioara cu denumire de origine si trepte de calitate» (= v.s.o.c.),
 - «cules la maturitate deplină» (cmd),
 - «cule tîrziu» (ct),
 - «cules la maturitate de innobilare» (cmi),
 - «cules selectionat» (cs),

- « cules la înobilarea boabelor » (c.i.b.),
 - « vin din butoaie alese »,
 - « vin din vinotecă »,
 - « comoara pivinitei ».
11. SAN MARINO
- « Superiore ».
12. SUIZA
- « attestierter Winzerwy »,
 - « Spätlese »,
 - « Beerliwein »,
 - « VITI »,
 - « Terravin ».
13. TÚNEZ
- « appellation d'origine contrôlée »,
 - « vin délimité de qualité supérieure (v.d.q.s.) »,
 - « vin supérieur »,
 - « qualité exceptionnelle »,
 - « cépage tardif (para los vinos obtenidos de la variedad Carignan) »,
 - « grand cru »,
 - « grand vin »,
 - « premier cru »,
 - « cuvée réservée ».
14. TURQUÍA
- « Kalite Sarap ».
15. YUGOSLAVIA
- « kvalitetno vino sa geografskim poreklom » o « kakovostno vino z geografskim poreklom » o « kvalitetno vino so geografsko poteklo »,
 - « vrhunsko » o « čuveno vino sa geografskim poreklom » o « vrhunsko vino z geografskim poreklom » o « vrvno vino so geografsko poteklo »,
 - « kontrolisano poreklo » o « kontrolirano poreklo » o « kontrolirano poteklo »,
 - « službeno kontrolisano poreklo » o « službeno kontrolirano poreklo » o « službeno kontrolirano poteklo »,
 - « sopstvena berba » o « lastna trgateg » o « sopstvena berba »,
 - « berba u punoj zrelosti (probirna berba) » o « trgateg v polni zrelosti (izbor) » o « berba vo polna zrelost »,
 - « kasna berba » o « pozna trgateg » o « docna berba »,
 - « probirna berba bobica » o « jagodni izbor » o « probirna berba na zrna »,
 - « berba suvih bobica » o « suhi jagodni izbor » o « berba na suvi zrna »,
 - « originalnost zakonom zaštićena ».

ANEXO II

Lista, contemplada en el apartado 2 del artículo 11, de los vinos importados designados con ayuda de una indicación geográfica

1. SUDÁFRICA

Los vinos que lleven uno de los nombres siguientes correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

1. Región vitícola de Kustreek (Coastal Region):
subregiones:
 - Durbanville
 - Constantia
2. Región vitícola de Stellenbosch:
subregión:
 - Simonsberg-Stellenbosch
3. Región vitícola de Paarl:
subregión:
 - Franschhoek
4. Región vitícola de Swartland:
subregiones:
 - Riebeeckberg
 - Groenkloof
5. Región vitícola de Tulbagh
6. Región vitícola de Breërivier (Brede Rivier Valley)
7. Región vitícola de Worcester:
subregiones:
 - Aan-de-Doorns
 - Slanghoek
 - Nuy
 - Goudini
 - Scherpenheuvel
8. Región vitícola de Robertson:
subregiones:
 - Agterkliphoogte
 - McGregor
 - Vinkrivier
 - Goree
 - Riverside
 - Eilandia
 - Bonnievale
 - Hoopsrivier
 - Boesmansrivier
 - Le Chasseur
9. Región vitícola de Swellendam
10. Región vitícola de Olifantsrivier (Olifants River):
subregión:
 - Spruitdrift
11. Región vitícola de Klein Karoo
12. Región vitícola de Benede Oranje
13. Región vitícola de Piketberg (Piquetberg)
14. Región vitícola de Overberg:
subregión:
 - Walker Bay
15. Región vitícola de Douglas
16. Región vitícola de Cederberg

2. ARGELIA

Los vinos que lleven una de las indicaciones geográficas siguientes:

- | | |
|------------------------|----------------------|
| — Coteaux du Zaccar | — Aïn-Bessem-Bouira |
| — Châteaux romains | — Dahra |
| — El-Gaada | — Aïn-Merane |
| — Berkeches | — Mansourah |
| — Taougrite | — Aïn Fares |
| — Mazouna | — El Borj |
| — Lismara | — Coteaux de Mascara |
| — Coteaux de Tlemencen | — Mostaganem |
| — Monts du Tessala | — Oranie |
| — Médéa | |

3. ARGENTINA

Los vinos que lleven una de las indicaciones geográficas siguientes:

- | | |
|-------------|-------------|
| — Mendoza | — Catamarca |
| — San Juan | — Jujuy |
| — Río Negro | — Salta |
| — San Luis | |

4. AUSTRALIA

Los vinos que lleven la indicación «South Eastern Australia» o uno de los nombres siguientes, correspondiente al Estado, región o subregión vitícola de la que sean originarios:

1. Queensland

1. Región vitícola de Roma
2. Región vitícola de Stanthorpe

2. New South Wales

1. Región vitícola del Hunter River Valley:

- | | |
|-------------|----------------|
| a) — Wybong | — Muswellbrook |
| — Denman | — Sandy Hollow |

b) subregión vitícola del Lower Hunter River Valley:

- | | |
|------------|------------|
| — Branxton | — Forwich |
| — Broke | — Pokolbin |
| — Dalwood | — Rothbury |

2. Región vitícola de Mudgee

3. Región vitícola de Forbes

4. Región vitícola de Orange

5. Región vitícola de Sydney:

subregiones vitícolas:

- Rooty Hill
- Wallacia
- Cobbitty

6. Región vitícola de Riverina:

subregiones vitícolas:

- | | |
|--------------|----------------|
| — Griffith | — Hanwood |
| — Leeton | — Coleambally |
| — Yenda | — Nericon |
| — Bilbul | — Lake Wyangan |
| — Beelbanger | — Tharbogang |

7. Región vitícola de Namoi Valley

8. Región vitícola de Corowa

3. New South Wales y Victoria

1. Región vitícola del Murray River Valley

2. Región vitícola de Sunraysia :
 - subregiones vitícolas:
 - Mildura
 - Buronga
 - Dareton
 - Robinvale
 - Merbein
 - Jrymple
 - Karadoc
 - Lindsay Point
3. Región vitícola de Mid Murray :
 - subregiones vitícolas:
 - Swan Hill
 - Lake Boga
 - Beverford
 - Mystic Park
 - Barooga
4. Victoria
 1. Región vitícola de North East Victoria :
 - subregiones vitícolas:
 - Milawa
 - Glenrowan
 - Rutherglen
 - Ovens Valley
 - King Valley
 2. Región vitícola del Goulburn Valley :
 - subregiones vitícolas:
 - Shepparton
 - Nagambie
 - Tablik
 - Mitchelton
 - Seymour
 - Graytown
 3. Región vitícola de Great Western
 4. Región vitícola de Avoca
 5. Región vitícola de Drumborg
 6. Región vitícola de Lilydale :
 - subregiones vitícolas:
 - Yarra Glen
 - Yarra Yering
 7. Región vitícola de Geelong
 8. Región vitícola de Bendigo
5. South Australia
 1. Región vitícola de Adelaide :
 - subregiones vitícolas:
 - Magill
 - Marion
 - Modbury
 - Tea Tree Gully
 - Hope Valley
 - Angle Vale
 2. Región vitícola de los Southern Districts :
 - subregiones vitícolas:
 - Happa Valley
 - McLaren Vale
 - McLaren Flat
 - Seaview
 - Willunga
 - Morphett Vale
 - Reynella
 - Langhorne Creek
 - Currency Creek
 3. Región vitícola de Barossa :
 - subregiones vitícolas:
 - Barossa Valley
 - Lyndoch
 - Rowland Flat
 - Gomersal
 - Tanunda
 - Nuriootpa
 - Greenock
 - High Eden
 - Morananga
 - Angaston
 - Eden Valley
 - Springton
 - Flaxmans Valley
 - Keyneton
 - Seppeltsfield

4. Región vitícola del Clare Valley:
 - subregiones vitícolas:
 - Clare
 - Watervale
 - Auburn
 - Sevenhill
 - Leasingham
 5. Región vitícola de Padthaway
 6. Región vitícola de Keppoch
 7. Región vitícola de Coonawarra
 8. Región vitícola de Riverland:
 - subregiones vitícolas:
 - Renmark
 - Berri
 - Barmera
 - Loxton
 - Waikerie
 - Morgan
 - Lyrup
 - Moorook
 - Kingston
 - Murtho
 - Monash
 - Qualco
 9. Región vitícola de Nildottie
 6. Western Australia
 1. Región vitícola del Swan Valley:
 - subregiones vitícolas:
 - Upper Swan
 - Herne Hill
 - Middle Swan
 - Midland Junction
 - Guildford
 2. Región vitícola de Mt. Barker
 3. Región vitícola del Margaret River:
 - subregión de Cowaramup
 4. Región vitícola del Frankland River
 5. Región vitícola de Wanneroo
 6. Región vitícola de Toodyay
 7. Región vitícola de Moondah Brook
 7. Tasmania
 1. Región vitícola de Tamar Valley
 8. Northern Territory
 1. Región vitícola de Alice Springs
5. AUSTRIA
1. Los vinos que lleven los nombres siguientes correspondientes a la región vitícola y/o de la subregión vitícola de la que sean originarios ⁽¹⁾:
 1. Región vitícola del Burgenland:
 - subregiones vitícolas:
 - Neusiedlersee
 - Neusiedlersee-Hügelland
 - Mittelburgerland
 - Südburgenland
 2. Región vitícola del Niederösterreich:
 - subregiones vitícolas:
 - Donauland-Carnuntum
 - Kamptal-Donauland
 - Thermenregion
 - Wachau
 - Weinviertel
 3. Región vitícola de Steiermark:
 - subregiones vitícolas:

⁽¹⁾ Los términos «región vitícola» y «subregión vitícola» corresponden a los términos «Weinbauregion» y «Weinbaugebiet» empleados en Austria.

- Süd-Oststeiermark
- Südsteiermark
- Weststeiermark

4. Región vitícola de Wien.

2. Precisiones referentes al tipo de vino obtenido exclusivamente de uva recolectada en Austria:

- «Heuriger», cuando el vino así designado se ponga en circulación a más tardar, el 31 de diciembre del año de cosecha, la cual deberá indicarse en el etiquetado;
- «Schilcher», cuando el vino así designado se haya obtenido en la región de Steiermark a partir exclusivamente de uvas de la variedad «Blauer Wildbacher».

6. BULGARIA

1. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas situadas en la zona vitícola septentrional (Dunavska raunina):

- | | | |
|-----------------|--------------------|-----------------|
| — Novo selo | — Lositza | — Troian |
| — Vidin | — Nikopol | — Sevlievo |
| — Rubzi | — Liaskovetz | — Kramolin |
| — Magura | — Elena | — Levski |
| — Lom | — Polski Trambesch | — Svischtov |
| — Michailovgrad | — Ressen | — Strajitza |
| — Vratza | — Biala | — Kamen |
| — Oriahovo | — Dve Mogili | — Yarbovka |
| — Mizia | — Russe | — Dimtcha |
| — Biala Slatina | — Roussenki Briag | — Pavlikeni |
| — Pleven | — Lovetsch | — Suhindol |
| — Komarevo | — Alexandrovo | — Biala Cherkva |

2. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes relativas a unidades geográficas situadas en la región vitícola oriental (Tschernomorski raion):

- | | | |
|----------------|---------------|--------------|
| — Schumen | — Targowishte | — Tutrakan |
| — Preslav | — Razgrad | — Zarev Dol |
| — Novi Pazar | — Kubrat | — Varna |
| — Khan Krum | — Tolbuhin | — Euxinograd |
| — Pliska | — Kaverna | — Provadia |
| — Dragoevo | — Schabla | — Biala |
| — Kralevo | — Kamen Briag | — Medovetz |
| — Pomorie | — Burgas | — Prosenik |
| — Kableschkovo | — Iujen Briag | — Aitos |
| — Popovo | — Silistra | |

3. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas situadas en la región vitícola de las estribaciones de los Balcanes:

- | | | |
|-------------|-----------------|-------------|
| — Karlovo | — Kazanlak | — Chernitza |
| — Hissar | — Rozova Dolina | — Padarevo |
| — Bania | — Sungurlare | — Karnobat |
| — Gavrilovo | — Slaviantzi | |

4. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas situadas en la región vitícola meridional (Thrakiiska Nizina):

- | | | |
|------------------|----------------|----------------|
| — Pazardijk | — Zlatovrach | — Nova Zagora |
| — Vinogradetz | — Peruschtiza | — Korten |
| — Kalugerovo | — Brestnik | — Sliven |
| — Vetren | — Brestovitza | — Blatetz |
| — Karabunar | — Chirpan | — Haskovo |
| — Septemvri | — Svoboda | — Liubimetz |
| — Plovdiv | — Oriachovitza | — Stambolovo |
| — Brezovo | — Dalboki | — Schivatchevo |
| — Assenovgrad | — Stara Zagora | — Dolinata na |
| — Zareva Poliana | — Straldja | Mariza |
| — Iambol | — Sakar | — Strandja |
| — Elhovo | — Granit | |

5. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas situadas en la región vitícola del sudeste (Jolinaka na Struma):

— Momina Dolina	— Sandanski	— Knistendil
— Petritch	— Harsovo	— Boboschevo
— Melnik	— Damianitza	— Blagoevgrad

7. CHILE

Los vinos que lleven la indicación de uno de los nombres siguientes, correspondientes a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

1. Región vitícola de Atacama

2. Región vitícola de Coquimbo

3. Región vitícola de Aconcagua

4. Región vitícola de Maipo:

subregiones vitícolas:

— Isla de Maipo	— Buin
— Santiago	— Santa Ana
— Pirque	— Llano del Maipo

5. Región vitícola de Rapel:

subregiones vitícolas:

— Rancagua	— Santa Cruz
— Rengo	— Cachapoal
— Peumo	— Chimbarongo
— San Fernando	— Nancagua
— Colchagua	— Tinguiririca

6. Región vitícola de Maule:

subregiones vitícolas:

— Curicó	— Linares
— Lontué	— Cauquenes
— Molina	— Chillán
— Sagrada Familia	— Quillón
— Talca	— Parral
— San Clemente	— Villa Alegre
— San Javier	

7. Región vitícola de Bio Bio:

subregiones vitícolas:

— Yumbel
— Coelemu

8. CHIPRE

Los vinos que lleven uno de los nombres siguientes, correspondientes a la región o subregión vitícola de la que son originarios:

1. Región vitícola de Pitsillia:

subregión vitícola:

— Madari

2. Región vitícola de Marathasa

3. Región vitícola de Commandaria

4. Región vitícola de Troodos South:

subregiones vitícolas:

— Agames
— Laoma

5. Región vitícola de Troodos West:

subregiones vitícolas:

- Ambelitis
- Vouni tis Panayias
- Laova Kathikas

6. Región vitícola de Troodos North

9. EGIPTO

Los vinos que lleven alguna de las indicaciones geográficas siguientes:

- | | |
|----------------|----------------------|
| — Matamir | — Valley of the Nile |
| — Oasis Fayoum | — Gianaclis |
| — Mariutis | — Mariout |
| — Nubaria | — Matamir |

10. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

A. Los vinos que lleven la indicación de uno de los nombres siguientes, correspondiente al Estado y, en su caso, al county del que sean originarios:

1. Alaska

2. Arizona

3. Arkansas

Counties:

- | | |
|-------------------|---------------------|
| — Conway County | — Logan County |
| — Franklin County | — Washington County |

4. California

Counties:

- | | |
|---------------------|------------------------|
| — Alameda County | — San Joaquin County |
| — Amador County | — San Louis Obispo |
| — El Dorado County | — San Mateo Count |
| — Fresno County | — Santa Barbara County |
| — Lake County | — Santa Clara County |
| — Marin County | — Santa Cruz County |
| — Mendocino County | — Sierra County |
| — Monterey County | — Solano County |
| — Napa County | — Sonoma County |
| — Orange County | — Ventura County |
| — San Benito County | — Yolo County |
| — San Diego County | |

5. Colorado

County: Jefferson County

6. Connecticut

Counties:

- | | |
|---------------------|---------------------|
| — Hartford County | — Windham County |
| — Litchfield County | — New London County |

7. Florida

Counties:

- Escambia County
- Hillsborough County

8. Georgia

9. Idaho

Counties:

- Canyon County
- Gem County

10. Illinois

Counties:

- | | |
|------------------|-----------------|
| — Cook County | — Ancock County |
| — Du Page County | — Will County |

11. Indiana
 Counties:
 — Clark County — Posey County
 — Marion County — St. Joseph County
 — Monroe County — Switzerland County (1)
12. Iowa
 Counties:
 — Bonne County — Iowa County
 — Clayton County — Madison
 — Dickinson County
13. Kentucky
 County: Bourbon County
14. Maryland
 Counties:
 — Baltimore County — Montgomery County
 — Carroll County — Washington County
 — Frederik County
15. Massachusetts
 Counties:
 — Dukes County — Plymouth County
 — Middlesex County — Suffolk County
16. Michigan
 Counties:
 — Allegan County — Monroe County
 — Berrien County — Van Buren County
 — Grand Traverse County — Wayne County
 — Leelanau County
17. Minnesota
 County: Wright County
18. Mississippi
 Counties:
 — Bolivar County
 — Oktibbeha County
19. Missouri
 Counties:
 — Callaway County — Phelps County
 — Christian County — Platte County
 — Crawford County — St. Charles County
 — Gasconade County — Saline County
 — Jackson County — Texas County
 — Johnson County
20. New Hampshire
 County: Belknap County
21. New Jersey
 Counties:
 — Atlantic County
 — Burlington County
 — Hunterdon County

(1) La indicación de este county va acompañada de la del Estado correspondiente.

22. New Mexico

Counties:

- Bernalillo County
- Chaves County
- Dona Ana County

23. New York

Counties:

- | | |
|----------------------|----------------------|
| — Cayuga County | — Orange County (1) |
| — Chataqua County | — Seneca County |
| — Dutchess County | — Steuben County |
| — Erie County | — Suffolk County |
| — Livingston County | — Ulster County |
| — Monroe County | — Westchester County |
| — Niagara County | — Yates County |
| — Ontario County (1) | |

24. North Carolina

Counties:

- | | |
|-------------------|-----------------|
| — Buncombe County | — Duplin County |
| — Chowan County | — Hoke County |

25. Ohio

Counties:

- | | |
|--------------------|---------------------|
| — Adams County (1) | — Lorain County |
| — Ashtabula County | — Lucas County |
| — Butler County | — Mahoning County |
| — Clark County | — Miami County |
| — Clermont County | — Morrow County |
| — Clinton County | — Ottawa County (1) |
| — Erie County | — Pickaway County |
| — Franklin County | — Shelby County |
| — Hamilton County | — Warren County |
| — Lake County | |

26. Oklahoma

Counties:

- Atoka County
- Kingfisher County

27. Oregon

Counties:

- | | |
|---------------------|---------------------|
| — Clackamas County | — Marion County |
| — Douglas County | — Multnomah County |
| — Hood River County | — Tillamook County |
| — Jackson County | — Washington County |
| — Lane County | — Yamhill County |

28. Pennsylvania

Counties:

- | | |
|--------------------|---------------------|
| — Adams County (1) | — Columbia County |
| — Allegheny County | — Erie County |
| — Beaver County | — Lancaster County |
| — Berks County | — Mifflin County |
| — Bucks County | — Montgomery County |
| — Centre County | — Union County |

29. Rhode Island

Counties:

- Newport County
- Providence County

(1) La indicación de este county va acompañada de la del Estado correspondiente.

30. South Carolina

Counties:

- Chesterfield County
- Florence County
- Spartanburg County

31. Texas

Counties:

- Comal County
- Llano County
- Lubbock County
- Parker County
- Val Verde County

32. Vermont

33. Virginia

Counties:

- Frederick County
- Greensville County
- Loudoun County
- Nelson County
- Orange County ⁽¹⁾
- Rappahannock County

34. Washington

Counties:

- Benton County
- Clallam County
- Franklin County
- King County
- Klickitat County
- Mason County
- Pierce County
- Snohomish County
- Walla Walla County
- Yakima County

35. Wisconsin

Counties:

- Dane County
- Door County
- La Crosse County
- Ozaukee County
- Sauk County
- Vilas County

B. Los vinos que lleven la indicación de uno de los nombres siguientes, correspondientes al Estado y/o a la región vitícola (viticultural area) de la que sean originarios:

1. Arizona

Región vitícola Sonoita

2. Arkansas

Región vitícola de

- Altus
- Arkansas Mountain
- Ozark Mountain

3. California

Regiones vitícolas:

- Alexander Valley
- Anderson Valley
- Arroyo Grande Valley
- Arroyo Seco
- Ben Lomond Mountain
- Carmel Valley
- Carneros
- Central Coast
- Central Coast County
- Chalk Hill
- Chalone ⁽²⁾
- Cienega Valley
- Clarksburg
- Clear Lake
- Cole Ranch
- Dry Creek
- Dry Creek Region
- Dry Creek Valley
- Edna Valley
- El Dorado
- Fiddletown
- Guenoc Valley
- Hopland
- Howell Mountain

⁽¹⁾ La indicación de este county va acompañada de la del Estado correspondiente.

⁽²⁾ La indicación de esta región vitícola sólo se admitirá cuando figure en la misma etiqueta la indicación del Estado al que pertenece dicha región.

- | | |
|-------------------------|------------------------------------|
| — Knights Valley | — San Benito |
| — Lime Kiln Valley | — Sanel Valley |
| — Livermore Valley | — San Lucas ⁽¹⁾ |
| — Lodi ⁽¹⁾ | — Sonoma Coast |
| — Los Carneros | — San Pasquel Valley |
| — Mc Dowell Valley | — Santa Clara Valley |
| — Mendocino | — Santa Cruz Mountains |
| — Merritt Island | — Santa Maria Valley |
| — Monterey | — Santa Ynez |
| — Mt. Veeder | — Santa Ynez Valley |
| — Mt. Veeder District | — Saratoga |
| — Napa Valley | — Shenandoah Valley ⁽¹⁾ |
| — Napa-Sonoma Mendocino | — Sierra Foothills |
| — North Coast | — Solano County Green Valley |
| — North Coast Counties | — Solvang |
| — Northern Sonoma | — Sonoma County Green Valley |
| — North Yuba | — Sonoma Mountain |
| — Pacheco Pass | — Sonoma Valley |
| — Paicines | — South Coast |
| — Paso Robles | — Suisin Valley |
| — Pinnacles | — Temecula |
| — Pope Valley | — Templeton |
| — Potter Valley | — Willow Creek |
| — Redwood Valley | — Yountville |
| — Russian River Valley | — York Moutain |
4. Connecticut
- Southeastern New England
- Western Connecticut Highlands
5. Indiana
- Región vitícola Ohio River Valley
6. Kentucky
- Región vitícola Ohio River Valley
7. Louisiana
- Región vitícola Mississippi Delta
8. Maryland
- Regiones vitícolas:
- Catoctin
- Cumberland Valley
- Linganore
9. Massachusetts
- Regiones vitícolas:
- Martha's Vineyard
- Southeastern New England
10. Michigan
- Regiones vitícolas:
- Fennville
- Lake Michigan
- Leelanau Peninsula
- Old Mission Peninsula
11. Mississippi
- Región vitícola Mississippi Delta

⁽¹⁾ La indicación de esta región vitícola sólo se admitirá cuando figure en la misma etiqueta la indicación del Estado al que pertenece dicha región.

12. Missouri
 Regiones vitícolas:
 — Augusta — Ozark Highlands
 — Hermann (1) — Ozark Mountain
13. New Jersey
 Región vitícola:
 — Central Delaware Valley
 — Warren Hills
14. New Mexico
 Regiones vitícolas:
 — Mesilla Valley
 — Middle Rio Grande Valley
 — Mimbres Valley
15. New York
 Regiones vitícolas:
 — Cayuga Lake — Lake Erie
 — Finger Lakes — Lake Erie Islands
 — The Hamptous, Long Island — North Fork of Long Island
 — Hudson River Region
16. Ohio
 Regiones vitícolas:
 — Grand River Valley — Loramie Creek
 — Isle St. George — Ohio River Valley
17. Oklahoma
 Región vitícola Ozark Mountain
18. Oregon
 Regiones vitícolas:
 — Columbia Valley — Walla Walla Valley
 — Umpqua Valley — Willamette Valley
19. Pennsylvania
 Regiones vitícolas:
 — Central Delaware Valley — Lake Erie
 — Cumberland Valley — Lancaster Valley
20. Rhode Island
 Región vitícola Southeastern New England
21. Tennessee
 Región vitícola Mississippi Delta
22. Texas
 Regiones vitícolas:
 — Bell Mountain
 — Mesilla Valley
23. Virginia
 Regiones vitícolas:
 — Monticello — Rocky Knob
 — North Fork of Roanoke — Shenandoah Valley
 — North Neck George Washington Birthplace

(1) La indicación de esta región vitícola sólo se admitirá cuando figure en la misma etiqueta la indicación del Estado al que pertenece dicha región.

24. Washington
 Regiones vitícolas:
 — Columbia Valley
 — Walla Walla Valley
 — Yakima Valley

25. West Virginia
 Regiones vitícolas:
 — Kanawha River Valley
 — Ohio River Valley
 — Shenandoah Valley.

11. HUNGRÍA

1. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas de la gran llanura húngara:

— Kecskemét	— Debrecen	— Szarvaskút
— Kiskunhalas	— Forráskúr	— Frankdűlő
— Jászberény	— Erdotelek	— Csillaghegy
— Jánoshalma	— Hercegszántó	— Naphegy
— Hajós	— Tajó	— Kerek-hegy
— Vaskút	— Dabas	— Templom-domb
— Hosszuhegy	— Kunfehértó	— Csongrád
— Kiskőrös	— Barabás	— Galambos
— Sándorfalva	— Mórhalom	— Csavoly
— Soltszentimre	— Tiszaföldvár	— Csengod
— Pirtó	— Tiszafüred	— Tabdi
— Puszta	— Tizsakürt	— Kaskantyú
— Tizsaszentimre	— Tófalva	— Akasztó
— Jászszentandrás	— Pusztamonostor	— Tizsajfalu
— Fülöpszállás	— Terézhalma	— Kekhegy
— Szeged	— Napkor	— Páphegy
— Császártöltés	— Asotthalom	— Svivarvanyoshegy
— Dunavölgye	— Cserkeszőlő	— Soltvadkert
— Cegléd	— Harta	— Kiskunmajsa
— Érsekhalom	— Kecel	— Lakitelek
— Baja	— Kistelek	— Bocsa
— Solt	— Máriaváros	— Pahi
— Kunbaja	— Kőkút	— Homokhegy
— Helvécia	— Feketehalom	— Boszorkanyhegy
— Monor	— Öregszőlő	— Vadaskert

2. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas situadas en la Transdanubia del Norte:

— Badacsony	— Tihany	— Jakabháza
— Balatonfüred	— Balf	— Monostorapáti
— Balatonmelléki	— Bársonyos	— Pannonhalma
— Somló	— Csákvár	— Tapolca
— Sopron	— Csókakő	— Várvolgy
— Mór	— Kisbarát	— Obudavár
— Székesfehérvár	— Ábrahámhegy	— Komárom
— Pákozd	— Monoszló	— Kővágóörs
— Sukoró	— Diás	— Magyarfalva
— Velence	— Szentantalfa	— Nemesgulács
— Sümeg	— Ferrőszentmiklós	— Órhalom
— Esztergom	— Győrszentiván	— Tök
— Szombathely	— Révülöp	— Apáthegy
— Vaskeresztes	— Zánka	— Sátorhegy
— Kőszeg	— Hegyesd	— Dunaalmas
— Mosonszentpéter	— Győr	— Dunaszentmiklós
— Akal	— Mesteri	— Nemesvamos
— Fertőtó	— Szigliget	— Meleges
— Csopak	— Szentgyörgyhegy	— Etyck
— Öreghegy	— Szentjakabfa	— Pazmand

3. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas situadas en la Transdanubia del Sur:

— Mecsek	— Fácánkert	— Terehegy
— Pécs	— Cserkút	— Császár
— Szekszárd	— Kővágószőlős	— Harkány
— Villány	— Teréziamajor	— Szigetvár
— Siklós	— Orbánhegy	— Pincehely
— Mohács	— Hegyszentmárton	— Tolna
— Bár	— Solt	— Csillagvölgy
— Lánycsók	— Máriagyüd	— Ördögölgy
— Tamási	— Kőröshegy	— Kakasdomb
— Balatonboglár	— Balatonlelle	— Tötökkút
— Máriafürdő	— Paks	— Vadaskert
— Várdomb	— Nagyharsány	— Pustatorony

4. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas situadas en la Hungría del Norte:

— Eger	— Debrő	— Andornaktalya
— Egri Bikavér	— Demoszló	— Nagytalya
— Ostoros	— Rózsaszentmárton	— Heyes
— Mátraalja	— Jakabhegy	— Egedhegy
— Verpelét	— Egerszólát	— Varhegy
— Jánosmajor	— Pilisvörösvár	— Bükkaranyos
— Abasár	— Gyöngyös	— Szentistvan
— Farkasmáj	— Nagyréde	— Sarhegy
— Kompolt	— Rózsás	— Sikhegy
— Markaz	— Visonta	— Novaj
	— Ürerdó	

5. Los vinos que lleven la indicación geográfica siguiente, relativa a una unidad geográfica situada en la región de Tokaji-Hegyalja:

— «Tokaj» ou «Tokaji»	— Talya
— Tolcsva	— Herczegkut
— Mad	— Bodrogkeresztur
— Tarcal	

12. ISRAEL

Los vinos que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

1. Región vitícola de Shomron:

subregión vitícola:

— Sharon

2. Región vitícola de Negev

3. Región vitícola de Shimshon (Samson):

subregiones vitícolas:

— Dan

— Adulam

— Latroun

4. Región vitícola de Galil (Galilea):

subregiones vitícolas:

— Canaan

— Nazareth

— Tabor

— Cana (Cafer Cana)

5. Región vitícola de las Harei Yehuda (colinas de Judea):

subregiones vitícolas:

— Jerusalem

— Bethel

13. MARRUECOS

Los vinos que lleven una de las indicaciones geográficas siguientes:

- | | |
|---------------|------------|
| — Berkane | — Rharb |
| — Angad | — Chellah |
| — Sais | — Zemmour |
| — Beni-Sadden | — Zaër |
| — Zerhoun | — Zenatta |
| — Guerrouane | — Sahel |
| — Beni-M'Tir | — Doukkala |

14. NUEVA ZELANDA

Los vinos que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región vitícola de la que sean originarios:

1. Región vitícola de Northland:

subregiones vitícolas:

- | | |
|-------------|--------------|
| — Kaikohe | — Whatitiri |
| — Kaitaia | — Sweetwater |
| — Kerikeri | — Ruawai |
| — Te Hana | — Dargaville |
| — Whangarei | — Kokukohu |
| — Ruakaka | |

2. Región vitícola de Rodney:

subregiones vitícolas:

- | | |
|---------------------------|----------------|
| — Riverhead | — Waimauku |
| — Huapai of Huapai Valley | — Kumeu |
| — Taupaki | — Riverlea |
| — Woodhill | — Matua Valley |

3. Región vitícola de Henderson:

subregiones vitícolas:

- | | |
|-------------|--------------------|
| — Oratia | — Ranui |
| — Glendene | — Loncoln |
| — Sunnyvale | — Henderson Valley |

4. Región vitícola de South Auckland:

subregiones vitícolas:

- | | |
|--------------|----------------|
| — Mangere | — Drury |
| — Pukehohe | — Ihumatao |
| — Mangatangi | — Karaka |
| — Thames | — Pokeno |
| — Totara | — Mangatawhiri |

5. Región vitícola de Waikato:

subregión:

- Te Kauwhata

6. Región vitícola de Gisborne:

subregiones vitícolas:

- | | |
|--------------|-------------|
| — Tolaga Bay | — Muriwai |
| — Ormond | — Wairoa |
| — Waihirere | — Te Karaka |
| — Bushmere | — Manutuke |
| — Matawhero | |

7. Región vitícola de Hawkes Bay:

subregiones vitícolas:

- | | |
|----------------|---------------------|
| — Esk Valley | — Taradale |
| — Eskdale | — Brookfield |
| — Bay View | — Pakuratahi Valley |
| — Greenmeadows | — Puketapu |

- | | |
|-------------|---------------|
| — Flaxmere | — Haumoana |
| — Tuki Tuki | — Wharerangi |
| — Te Mata | — Raupare |
| — Fernhill | — Meeanee |
| — Mt. Erin | — Ngatarawa |
| — Brookvale | — Brookfields |
| — Te Awanga | |

8. Región vitícola de Wanganui

9. Región vitícola de Wellington:

subregiones vitícolas:

- | | |
|-------------|-----------------|
| — Kapiti | — Masterton |
| — Wairarapa | — Martinborough |

10. Región vitícola de Marlborough:

subregiones vitícolas:

- | | |
|--------------|-----------------------------|
| — Blenheim | — Wairau Valley |
| — Renwick | — Fairhall |
| — Benmorven | — Woodbourne |
| — Omaka | — Awatere on Awatere Valley |
| — Riverlands | |

11. Región vitícola de Nelson:

subregiones vitícolas:

- Richmond
- Moutere
- Mariri

12. Región vitícola de Canterbury:

subregiones vitícolas:

- | | |
|------------|-----------|
| — Amberley | — Larcomb |
| — Burnham | — Waipara |

13. Región vitícola de Central Otago:

subregiones vitícolas:

- Queenstown on Queenstown Lakes
- Wanaka
- Taramea

14. Región vitícola de Auckland:

subregión vitícola:

Waiheke on Waiheke Island

15. RUMANÍA

1. Los vinos originarios de los Subcárpatos meridionales que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

1. Región vitícola del Dealul Mare:

subregiones vitícolas:

- | | |
|------------------------------|----------------------------------|
| — Valea Călugărească | — Valea Micilor |
| — Valea Popii | — Cotești |
| — Valea Poienii | — Urechești |
| — Urlati — Singele voiniclui | — Pietroasele |
| — Tohani | — Cotul Carpaților — Dealul Mare |
| — Vadul Săpat | — Valea Trandafirilor |
| — Valea Lungă-Prahova | |

2. Región vitícola de Arges:
- subregiones vitícolas:
- Stăfănești
 - Valea Mare
3. Región vitícola de Oltenia:
- subregiones vitícolas:
- Drăgășani
 - Dealul Oltului
 - Valea Lungă-Olt
 - Valea Oltului
 - Sîmburești
 - Plaiul Vulturului
 - Segarcea
 - Dealul Robilor
 - Corcva — Puterea ursului
 - Valea Lungă-Corcova
 - Drobeta-Turnu Severin
 - Dealul Viilor
2. Los vinos originarios de los Subcárpatos orientales/Moldavia que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:
1. Región vitícola de Cotnari:
- Cîrjoaia
 - Dealul Paraclis
 - Dealul Castel
 - Dealul Cătălina
 - Dealul Mîndrului
 - Hîrlău
 - Dealul Episcopului
 - Dealul lui Vodă
2. Región vitícola de Dealurile Moldovei:
- subregiones vitícolas:
- Iasi
 - Bucium
 - Copou
 - Cetățuia
 - Uricani
 - Huși
 - Bohotin
3. Región vitícola de Odobesti:
- subregiones vitícolas:
- Vrancea Singele taurului
 - Focsani
 - Mînăstioara
 - Dealul Lung
 - Nicorești
 - Piscul Corbului
 - Sarba
 - Valea Lunga-Vrancea
 - Măgura Odobestilor
4. Región vitícola de Panciu:
- subregiones vitícolas:
- Cotul Carpatilor-Movilita
 - Cotul Carpatilor-Răzoarele
 - Cotul Carpatilor-Vrancea
5. Región vitícola de Galati:
- subregión vitícola:
- Dealul Bujorului
3. Los vinos originarios de Transilvania y de la meseta de Transilvania que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:
1. Región vitícola de Tirnave:
- subregiones vitícolas:
- Sona
 - Sintioana
 - Valea Lungă-Tirnave
 - Viisoara
 - Valea Tirnavelor
 - Cetatea de Baltă
 - Basna
 - Danes
 - Domald
 - Zagár
 - Jidvei
 - Sighisoara
 - Prostea Mare
 - Axente Sever
 - Biertan
 - Richis
 - Blaj
 - Crăciunel
 - Medias
 - Micăsasa
 - Mosna
 - Seica Mică
 - Valea Viilor-Tirnave
 - Tigăndru
 - Bagaciu
 - Atzel
 - Copsa Mică
 - Dumbrăveni
 - Hoghilag
 - Laslea
 - Paucea
 - Balcaciu
 - Agirbiciu
 - Dupus
 - Boarta

2. Región vitícola de Alba Iulia:
subregiones vitícolas:
 - Sebes — Sard
 - Apoldul de Sus — Vingard
 - Cricău — Telna
 - Ighiu
3. Región vitícola de Aiud:
subregiones vitícolas:
 - Ciumbrud
 - Ocna Mures
4. Región vitícola de Bistrita:
subregiones vitícolas:
 - Teaca — Dumitra
 - Batos — Sîniacob
 - Saru Nou — Besineu
 - Lechinta — Steiniger
5. Región vitícola de Minis:
subregiones vitícolas:
 - Păulis
 - Siria
 - Arad
4. Los vinos originarios de Banat que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:
 1. Región vitícola de Teremia:
subregiones vitícolas:
 - Teremia Mare — Tomnatec
 - Sînicolaul Mare — Nerău
 2. Región vitícola de Recas:
subregiones vitícolas:
 - Dealul Nou — Valea Lungă-Banat
 - Dealul Vechi — Buziaş
 - Dealul Lupilor
 3. Región vitícola de Moldova Nouă:
subregiones vitícolas:
 - Dealurile Dunării-Banat
 - Dealul Silagiului
 - Dealul Viilor-Banat
 4. Región vitícola de Tirol Banat:
subregiones vitícolas:
 - Mînăstirea
 - Dealul Tirolului-Banat
5. Los vinos originarios de Dobroudja/mar Negro que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:
 1. Región vitícola de Murfatlar:
subregiones vitícolas:
 - Valea Carasu — Valul Roman
 - Medgidia — Biserica Veche
 - Valu lui Traian — Poarta Albă
 - Peştera — Plaiul Ciocîrlia
 - Seimeni — Valea Dacilor
 - Lacul Oltina — Plaiul Cicoşul
 - Ostrov — Nazarcea
 - Tulcea — Piatra Roşie
 - Niculiţel — Castelu
 - Babadag — Satu Nou

16. SAN MARINO

Los vinos procedentes de la región vitícola delimitada de dicho país.

17. SUIZA

A. Los vinos que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente al cantón, región vitícola o área de producción local de la que sean originarios, combinado, en su caso, con una precisión relativa al modo de elaboración, al tipo o a un color particular del vino reservado al área de producción de la que ese vino sea originario:

1. Cantón de Valais

1. Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

— Agarn	— Miège
— Ardon	— Montana
— Außerberg	— Corin
— Ayent	— Monthey
— Signèse	— Nax
— Baltschieder	— Nendaz
— Bovernier	— Niedergesteln
— Bratsch	— Port-Valais
— Chalais	— Les Évouettes
— Chamoson	— Randogne
— Ravanay	— Loc
— St. Pierre-de-Clages	— Raron/Rarogne
— Trémazières	— Riddes
— Charrat	— Saillon
— Chermignon	— Saint Léonard
— Ollon	— Saint Maurice
— Chippis	— Salgesch/Salquenen
— Collonges	— Salins
— Cothey	— Saxon
— Dorénaz	— Savièse
— Eggerberg	— Diolly
— Ergisch	— Sierre
— Evionnaz	— Champsabé
— Fully	— Crétaplan
— Bendon	— Géronde
— Branson	— Goubing
— Châtaignier	— Granges
— Les Clèves	— La Millière
— Gampel	— Muraz
— Grimisuat	— Noës
— Champlan	— Sion
— Molignon	— Batassé
— Le Mont	— Bramois
— St. Raphaël	— Châteauneuf
— Grône	— Châtroz
— Hohtenn	— Clavoz
— Lalden	— Corbassière
— Lens	— La Folie
— Flanthey	— Lentine
— Saint-Clément	— Maragnenaz
— Vaas	— Molignon
— Leytron	— Le Mont
— Grand-Brûlé	— Mont d'Or
— Montagnon	— Montorge
— Montiboux	— Pagane
— Ravanay	— Uvrier
— Leuk/Loèche	— Stalden
— Lichten	— Staldenried
— Martigny	— Steg
— Coquempey	— Troistorrents
— Martigny-Combe	— Turtman/Tourtemagne
— Plan Cerisier	— Varen/Varone

- | | |
|--------------|------------------|
| — Venthône | — Muzot |
| — Anchette | — Ravyre |
| — Darnonaz | — Vex |
| — Vernamiège | — Vionnaz |
| — Vétroz | — Visp/Viège |
| — Balavaud | — Visperterminen |
| — Magnot | — Vollèges |
| — Veyras | — Vouvy |
| — Bernune | — Zeneggen |

2. Precisiones relativas al tipo de determinados vinos originarios del cantón de Valais:

- | | |
|--------------------------------|---|
| — « Amigne » | — « Humagne » |
| — « Arvine » | — « Johannisberg » |
| — « Dôle » | — « Cornalin Rouge d'enfer » o « Höllenwein » |
| — « Fendant » | — « Vin de païen », « Heidawein » o « Heida » |
| — « Goron » | — « Vin du Glacier » |
| — « Hermitage » o « Ermitage » | |

2. Cantón de Vaud

1. Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

a) región vitícola de Bonvillars:

- | | |
|--------------|------------|
| — Bonvillars | — Grandson |
| — Concise | — Onnens |
| — Corcelles | |

b) región vitícola del Chablais:

- | | |
|---------|--------------|
| — Aigle | — Villeneuve |
| — Bex | — Yverne |
| — Ollon | |

c) región vitícola de La Côte:

- | | |
|-------------------|-----------------------|
| — Aubonne | — Gollien |
| — Bougy-Villars | — Luins |
| — Begnins | — Château de Luins |
| — Bursinel | — Mont-sur-Rolle |
| — Bursins | — Morges |
| — Chigny | — Nyon |
| — Coinsins | — Perroy |
| — Dennens | — Rolle |
| — Féchy | — Tartegnin |
| — Founex | — Vinzel |
| — Gilly | — Vufflens-le-Château |
| — Coteau de Vincy | |

d) región vitícola de Lavaux:

- | | |
|-------------------|------------------|
| — Blonay | — Paudex |
| — Chardonne | — Puidoux |
| — Burignon | — Dézaley |
| — Chexbres | — Treytorrens |
| — Corseaux | — Pully |
| — Corsier | — Riex |
| — Cure d'Attalens | — Rivaz |
| — Cully | — Saint-Légier |
| — Épesses | — Saint-Saphorin |
| — Calamin | — Faverges |
| — Grandvaux | — Vevey |
| — Lutry | — Villette |
| — Savuit | — Montagny |
| — Montreux | |

e) región vitícola de Côtes de l'Orbe:

- | |
|-------------------------|
| — Arnex |
| — Orbe |
| — Valleyres-sous-Rances |

- f) región vitícola del Vully:
— Vallamand

2. Precisiones relativas al tipo de determinados vinos originarios del cantón de Vaud:

- «Dorin»
— «Salvagnin»

3. Cantón de Ginebra

1. Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

- | | |
|-----------------------|-----------------|
| — Aire-la-Ville | — Essertines |
| — Anières | — Genthod |
| — Avully | — Gy |
| — Avusy | — Hermance |
| — Bardonnex | — Jussy |
| — Charrot | — Laconnex |
| — Landecy | — Meinier |
| — Bellevue | — Le Carre |
| — Bernex | — Perly-Certoux |
| — Lully | — Presinge |
| — Cartigny | — Russin |
| — Chancy | — Satigny |
| — Choulex | — Bourdigny |
| — Collex-Bossy | — Chouilly |
| — Collonges-Bellerive | — Peissy |
| — Cognay | — Soral |
| — Confignon | — Troinex |
| — Corsier | — Veyrier |
| — Dardagny | |

2. Precisión relativa al tipo de un vino originario del cantón de Ginebra:

- «Perlan»

4. Cantón de Neuchâtel

Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

- | | |
|----------------|-----------------|
| — Auvernier | — Gorgier |
| — Bevaix | — Hauterive |
| — Bôle | — Champréveyres |
| — Boudry | — Le Landron |
| — Colombier | — Neuchâtel |
| — Corcelles | — La Coudre |
| — Cormondrèche | — Peseux |
| — Cornaux | — Saint-Aubin |
| — Cortaillod | — Saint-Blaise |
| — Cressier | |

5. Cantón de Friburgo

Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

- | | |
|-------------|--------------|
| — Cheyres | — Haut-Vully |
| — Bas-Vully | — Môtier |
| — Nant | — Mur |
| — Praz | |
| — Sugiez | |

6. Cantón de Berna

Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

- | | |
|------------------------------|----------------------|
| — Erlach (Cerlier) | — Spiez |
| — La Neuveville (Neuenstadt) | — Tüscherz (Daucher) |
| — Chavannes (Schafis) | — Alfermée |
| — Ligerz (Gléresse) | — Twann (Douanne) |
| — Schernelz | — Île Saint-Pierre |
| — Oberhofen | — Vignelz (Vigneule) |

7. Todos los cantones de la Suiza francófona mencionados en los puntos 1 a 6

Precisión relativa a un color particular de un vino originario de la Suiza francófona:

— «Ceil de Perdrix»

8. Cantón de Zurich

1. Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

a) región vitícola del Zürichsee:

— Erlenbach	— Meilen
— Mariahalde	— Appenhalde
— Turmgut	— Chorherren
— Herrliberg	— Stäfa
— Schipfgut	— Lattenberg
— Hombrechtikon	— Sternenhalde
— Feldbach	— Uerikon
— Rosenberg	— Uetikon am See
— Trüllisberg	— Wädenswil
— Küsnacht	
— Männedorf	

b) región vitícola del Limmattal:

— Höngg
— Oberengstringen
— Weiningen

c) región vitícola del Zürcher Unterland:

— Bachenbülach	— Hüntwangen
— Boppelsen	— Oberembrach
— Buchs	— Otelfingen
— Bülach	— Rafz
— Dättlikon	— Regensberg
— Dielsdorf	— Steinmaur
— Eglisau	— Wasterkingen
— Stadtberg	— Wil
— Freienstein	— Winkel
— Teufen	
— Schloß Teufen	

d) región vitícola del Weinland/cantón de Zurich (no simplemente Weinland):

— Adlikon	— Neftenbach
— Andelfingen	— Wortberg
— Heiligberg	— Ossingen
— Benken	— Rheinau
— Berg am Irchel	— Rickenbach
— Buch am Irchel	— Stammheim
— Dachsen	— Trüllikon
— Dinhard	— Rudolfingen
— Dorf	— Wildensbuch
— Goldberg	— Truttikon
— Schloß Goldberg	— Uhwiesen (Laufen-Uhwiesen)
— Schwerzenberg	— Volken
— Flaach	— Waltalingen
— Wörrenberg	— Schloß Schwandegg
— Fluringen	— Schloß Giersberg
— Henggart	— Wiesendangen
— Hetlingen	— Wildensbuch
— Humlikon	— Winterthur-Wülflingen
— Klosterberg	
— Kleinandelfingen	
— Schiterberg	

2. Precisiones relativas a los tipos de vinos originarios del cantón de Zurich:

— «Flaachtaler»	— «Weinländer»
— «Rafzerfelder»	— «Zürichseewein»

9. Cantón de Schaffhausen

Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

- | | |
|----------------|------------------|
| — Beringen | — Siblingen |
| — Dörflingen | — Eisenhalde |
| — Gächlingen | — Stein am Rhein |
| — Hallau | — Chäferstei |
| — Löhningen | — Blaurock |
| — Oberhallau | — Thayngen |
| — Buchberg | — Trasadingen |
| — Osterfingen | — Wilchingen |
| — Rüdlingen | |
| — Schaffhausen | |
| — Herrenberg | |
| — Münot | |
| — Rheinhalde | |

10. Cantón de Turgovia

Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

a) área de producción I:

- | | |
|---------------------|--------------------------|
| — Diessenhofen | — Nußbaum |
| — St. Katharinal | — St. Anna-Oelenberg |
| — Frauenfeld | — Chiendsruet-Chorhüsler |
| — Guggenhürli | — Oberneuenforn |
| — Holderberg | — Farhof |
| — Herdern | — Burghof |
| — Kalchrain | — Schlattingen |
| — Schloßgut Herdern | — Herrenberg |
| — Hürwilien | — Stettfurt |
| — Guggenhüsli | — Schloß Sonnenberg |
| — Stadtschryber | — Sonnenberg |
| — Niederneuenforn | — Uesslingen |
| — Trottenhalde | — Steigässli |
| — Landvogt | — Warth |
| — Chrachenfels | — Kartaus Ittingen |

b) área de producción II:

- | | |
|-----------------|-----------------------|
| — Amlikon | — Weinfeldern |
| — Buchackern | — Scherbengut |
| — Götighofen | — Thurgut |
| — Hohenfels | — Schmälzler |
| — Buchenhalde | — Straußberg |
| — Griesenberg | — Sunnehalde |
| — Hessenreuti | — Schloßgut Bachtobel |
| — Märstetten | — Bachtobel |
| — Ottenberg | |
| — Sulgen | |
| — Schützenhalde | |

c) área de producción III:

- | | |
|---------------|--------------|
| — Berlingen | — Mammern |
| — Ermatingen | — Mannenbach |
| — Eschenz | — Salenstein |
| — Freudenfels | — Arenenberg |
| — Fruthwilien | — Steckborn |

11. Cantón de Saint Gall

Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

- | | |
|--------------|--------------|
| — Altstätten | — Eichberg |
| — Forst | — Grabs |
| — Au | — Werdenberg |
| — Monstein | — Marbach |
| — Balgach | — Mels |
| — Berneck | — Pfäfers |

- | | |
|---------------|--------------|
| — Ragaz | — Thal |
| — Freudenberg | — Buchberg |
| — Rapperwil | — Walenstadt |
| — Rebstein | — Wartau |
| — Sargans | — Wil |

12. Cantón de los Grisones

Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

- | | |
|-----------------|-----------|
| — Chur | — Fläsch |
| — Domat/Ems | — Igis |
| — Jenins | — Trimmis |
| — Maienfeld | — Costams |
| — St. Luzisteig | — Zizers |
| — Malans | |

13. Cantón de Argovia

Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

- | | |
|----------------|-------------------|
| — Auenstein | — Magden |
| — Bergdietikon | — Manddach |
| — Herrenberg | — Oberflachs |
| — Birmenstorf | — Obermumpf |
| — Börtstein | — Oeschgen |
| — Bözen | — Remigen |
| — Bremgarten | — Rüfnach |
| — Stadtreben | — Bödeler |
| — Döttingen | — Rütiberg |
| — Effingen | — Schinzbach |
| — Elfingen | — Seengen |
| — Endingen | — Brestenberg |
| — Ennetbaden | — Wessenberg |
| — Goldwand | — Tegerfelden |
| — Erlinsbach | — Thalheim |
| — Frick | — Ueken |
| — Habsburg | — Untersiggenthal |
| — Herznach | — Villigen |
| — Hornussen | — Schloßberg |
| — Stiftshalde | — Steinbrüchler |
| — Hottwil | — Wettingen |
| — Kaisten | — Wittnau |
| — Klingnau | — Würenlingen |
| — Küttigen | — Würenlos |
| — Lenzburg | — Bick |
| — Goffersberg | — Zeiningen |
| — Burghalden | |

14. Cantón de Basilea

Nombres de municipios o de otras áreas de producción locales:

- | | |
|---------------|----------------|
| — Aesch | — Maisprach |
| — Tschäpperli | — Muttenz |
| — Arlesheim | — Oberdorf |
| — Bottmingen | — Pfeffingen |
| — Balsthal | — Pratteln |
| — Klus | — Reinach |
| — Biel-Benken | — Sissach |
| — Buus | — Wintersingen |
| — Ettingen | |

15. Cantón de Lucerna

Nombre de un área de producción local:

- Heidegg

16. Cantón Schwyz

Nombre de un área de producción local:

- Leutschen

17. Precisión relativa a un vino originario de la Suiza oriental obtenido de la variedad Pinot noir:
— «Clevner»

18. Cantón del Tesino

Precisiones relativas al tipo de determinados vinos originarios del cantón del Tesino:

- «Bondola»
— «Nostrano»

- B. Los vinos contemplados en la letra A cuya designación se complete, de conformidad con las disposiciones suizas, con las precisiones siguientes, relativas al modo de elaboración:

- «Süßdruck» o «Süßabdruck»
— «Schiller» o «Schillerwein»
— «Rosé Blanc de rouge»

18. CHECOSLOVAQUIA

Los vinos que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región vitícola de la que sean originarios:

- | | |
|------------------------|---------------------|
| — Pezinok | — Hustopěce-Hodonin |
| — Nitra | — Mutěnice |
| — Bratislava-Raca | — Malé Karpáty |
| — Mikulov-Znojmo | — Slovensko Zahodné |
| — Modry Kamen | — Dunaj/Dunajské |
| — Malokarpatska Oblast | — Jizni Morava |

19. TÚNEZ

1. Los vinos que, teniendo derecho a la indicación «appellation d'origine contrôlée», «vin délimité de qualité supérieure» y/o «vin supérieur» lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

1. Región vitícolas de Mornag:

subregiones:

- | | |
|---------------------|-------------------------|
| — Haut Mornag | — Le Noble de Mornag |
| — Côteaux de Mornag | — Domaine de Charmettes |
| — Sidi Saad | — Mornag Village |
| — Domaine d'Ouzra | — Côteaux de Carthage |
| — Château de Mornag | |

2. Región vitícola de Sidi Salem:

subregiones:

- | | |
|-----------------------|--------------------|
| — Domaine Netheris | — Khanguet Village |
| — Côteaux de Khanguet | — Château Khanguet |

3. Región vitícola de Kelibia:

4. Región vitícola de Béjà:

subregiones:

- Côteaux de Thibar
— Domaine de Thibar
— Clos de Thibar

5. Región vitícola de Bizerta:

subregiones:

- | | |
|--------------------|----------------------|
| — Château Fériani | — Côteaux de Mateur |
| — Domaine Karim | — Côteaux de Bizerte |
| — Côteaux d'Utique | |

6. Región vitícola de Jendouba:

subregión de Côteaux de Tabarka

7. Región vitícola de Nabeul:

subregiones:

- Cap Bon
- Sidí Rais
- Côteaux de Hammamet

8. Región vitícola de Tébourba:

subregiones:

- Côteaux de Tébourba
- Côteaux de Schuiggui
- Domaine de Lansarine
- Tébourba Village

2. Los vinos que, teniendo derecho a la indicación «vin délimité de qualité supérieure» lleven el nombre de la región vitícola de Mornag del que sean originarios:

20. TURQUÍA

1. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas situadas en Tracia y en Mármara:

- | | |
|-------------|------------------------|
| — Tekirdağ | — Balıkesir |
| — Şarköy | — Erdek |
| — Mirefte | — Avşa Adası (Turkeli) |
| — Hoşköy | — Ederne |
| — Bilecik | — Kırklareil |
| — Söğüt | — Yeniköy |
| — Çanakkale | — Asilhan |
| — Bayramiç | — Kırcaali |
| — Bozcaada | |
| — Lapseki | |

2. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas cercanas al Egeo:

- | | |
|---------------------------|-----------|
| — Izmir y sus alrededores | — Izmir |
| — Manisa | — Bornova |
| — Denizli | |
| — Çal | |
| — Güney | |

3. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas situadas en la región mediterránea:

- | | |
|-----------|-----------------|
| — Burduri | — Kahramanmaraş |
| — Isparta | — Hatay |
| — İçel | |

4. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas situadas en la Anatolia central:

- | | |
|--------------|------------|
| — Ankara | — Amasya |
| — Keskin | — Kazova |
| — Hasandede | — Yozgat |
| — Sihil | — Kırşehir |
| — Çubuk | — Çorum |
| — Kalecik | — Sungurlu |
| — Kirikkale | — Konya |
| — Niğde | — Karaman |
| — Bor | — Kayseri |
| — Nevşehir | |
| — Ürgüp | |
| — Hacıbektaş | |

5. Los vinos que lleven las indicaciones geográficas siguientes, relativas a unidades geográficas situadas en la Anatolia del Sur y del Sudeste:

- | | |
|-------------|--------------|
| — Gaziantep | — Ş urfa |
| — Kilis | — Diyarbakir |
| — Elazig | — Mardin |
| — Malatya | |

21. UNIÓN SOVIÉTICA

Los vinos que llevan uno de los siguientes nombres de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, del territorio autónomo o de la región de la que sean originarios:

- RSS de Armenia
- RSS de Georgia
- RSS de Moldavia
- RSS de Rusia:
 - territorio de Krasnodar
 - Rostov
 - territorio de Stavropol
 - RSS autónomo de Chetchen-Inguch
- RSS de Ucrania:
 - Crimea
 - Odessa
 - Jerson
 - Nikolaiev
- RSS de Azerbijdán

22. YUGOSLAVIA

1. Los vinos originarios de la república socialista de Bosnia-Herzegovina que lleven el nombre siguiente, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

1. Región vitícola de Bosnia-Herzegovina:

subregiones vitícolas:

- Srednja Neretva i Trebišnjica
- Rama

2. Región vitícola de Severna Bosna

2. Los vinos originarios de la república socialista de Montenegro que lleven el nombre siguiente, correspondiente a la región vitícola de la que sean originarios:

región vitícola de Crna Gora

3. Los vinos originarios de la república socialista de Croacia que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

1. Región vitícola Kontinentalna hrvatska:

subregiones vitícolas:

- | | |
|------------------------|------------------------|
| — Zagorsko-Medjimurski | — Bilogorsko-Podravski |
| — Prigorje | — Srednje Slavonski |
| — Plešivica | — Posavina |
| — Pokuplje | — Podunavlje |
| — Moslavina | |

2. Región vitícola Primorska hrvatska:

subregiones vitícolas:

- Istra
- Hrvatsko primorje i Kvarnerski otoci
- Sjeverna Dalmacija
- Dalmatinska Zagora
- Srednja i južna dalmacija (obalno otočni deo)

4. Los vinos originarios de la república socialista de Macedonia que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

1. Región vitícola de Pčinja-Osogovo:

subregiones vitícolas:

- Kumanovo
- Kratovo
- Kočanski
- Pijanečko

2. Región vitícola de Povardarje:

subregiones vitícolas:

- Skopje
- Titov Veles
- Ovče Pole
- Strumica-Radovište
- Gevgelija-Valandovo
- Tivkes, en su caso combinado con la precisión « Krater »

3. Región vitícola de Pelagonija-Polog:

subregiones vitícolas:

- Prilep
- Bitola
- Prespa
- Ohrid
- Kičevo
- Tetovo

5. Los vinos originarios de la república socialista de Eslovenia que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

1. Región vitícola de Podravski:

subregiones vitícolas:

- Mariborski okoliš
- Radgonsko-Kapelske gorice
- Ljutomersko-Ormoške gorice
- Haloze z obrobim pogorjem
- Srednje Slovenske gorice
- Prekmurske gorice

2. Región vitícola de Posavski:

subregiones vitícolas:

- Šmarsko-Virštanjski
- Bizeljsko-Sremiški
- Dolenjski
- Belokranjski

3. Región vitícola de Primorski:

subregiones vitícolas:

- Briški
- Vipavski
- Kraški
- Koprski

6. Los vinos originarios de la república socialista de Serbia que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:

1. Región vitícola de Timok:

subregiones vitícolas:

- Krajina
- Knjaževac

2. Región vitícola de Nišava Južna Morava:

subregiones vitícolas:

- Aleksinac
- Toplica
- Niš
- Nišava
- Leskovac
- Vranje

3. Región vitícola de Zapadna Morava:
subregiones vitícolas:
 - Čačak
 - Kruševac
 4. Región vitícola de Šumadija-Velika Morava:
subregiones vitícolas:
 - Mlava
 - Jagodina
 - Beograd
 - Oplenac
 5. Región vitícola de Pocerina-Podgora
7. Los vinos originarios de la región autónoma socialista de la Vojvodina que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:
1. Región vitícola de Srem:
subregión vitícola:
 - Fruška Gora
 2. Región vitícola de Banat:
subregiones vitícolas:
 - Vršac
 - Bela Crkva-Deliblato
 - Peščara
 3. Región vitícola de Subotička peščara:
subregiones vitícolas:
 - Čoka-Potisje
 - Palić-Horgoš
8. Los vinos originarios de la región autónoma socialista de Kosovo, denominados «Kosovsko vino», que lleven uno de los nombres siguientes, correspondiente a la región o subregión vitícola de la que sean originarios:
- Región vitícola de Kosovo:
- subregiones vitícolas:
- Istok
 - Peć
 - Djakovica
 - Mališevo
 - Orahovac
 - Prizren
 - Suva Reka
-

ANEXO III

Lista, contemplada en el apartado 1 del artículo 12, de los sinónimos de los nombres de variedades de vid que pueden utilizarse para la designación de los vinos de mesa y de los vcpd

Nombre con el que la variedad de vid figura en la clasificación de las variedades de vid para la unidad administrativa correspondiente	Sinónimos admitidos	
	en general	para la exportación o expedición a otros Estados miembros
1. ALEMANIA (R.F.)		
Weißer Burgunder	Weißburgunder	Pinot blanc, Pinot bianco
Blauer Spätburgunder	Spätburgunder, Samtrot ⁽¹⁾	Pinot noir, Pinot nero
Blauer Frühburgunder	Frühburgunder Clevner ⁽¹⁾	—
Ruländer	Grauer Burgunder Grauburgunder	Pinot gris, Pinot grigio
Blauer Portugieser	Portugieser	—
Früher roter Malvasier	Malvasier	Malvoisie
Grüner Silvaner	Silvaner	—
Weißer Riesling	Riesling Klingelberger ⁽²⁾	Rheinriesling Riesling renano
Roter Elbling	} Elbling	—
Weißer Elbling		
Roter Gutedel	} Gutedel	Chasselas
Weißer Gutedel		
Blauer Limberger	Lemberger	—
Früher Malingre	Malinger	—
Müllerrebe	Schwarzriesling	Pinot meunier
Müller-Thurgau	Rivaner	—
Gelber Muskateller	} Muskateller	Moscato Muscat
Roter Muskateller		
Roter Traminer	Clevner (Roter Traminer) ⁽²⁾	—
Blauer Trollinger	Trollinger	—
2. ESPAÑA		
Airén	Manchega	
Albariño		
Albillo	Tinto de Requena	
Bobal		
Brancellao		
Cabernet franc		
Cabernet Sauvignon		
Caiño		
Cayetana		
Chardonnay		
Diego		

(1) Exclusivamente para los vinos de calidad producidos en la región determinada Württemberg y para los vinos de mesa originarios del área de producción Neckar.

(2) Exclusivamente para los vinos de calidad producidos en la región determinada Baden y para los vinos de mesa originarios del área de producción Oberrhein.

Nombre con el que la variedad de vid figura en la clasificación de las variedades de vid para la unidad administrativa correspondiente	Sinónimos admitidos	
	en general	para la exportación o expedición a otros Estados miembros
2. ESPAÑA (continuación)		
Doña Blanca	Moza fresca	
Espadeiro		
Ferrón		
Gamay		
Garnacha	Garnacho, Lladoner, Tinto Aragonés	
Garnacha blanca		
Garnacha tintorera	Tintorera	
Garrido fino		
Gewürztraminer		
Godello		
Graciano		
Listán		
Listán negra		
Loureiro	Loureira	
Macabeo	Viura, Alcañon	
Malbec		
Malvar		
Malvasía Riojana	Rojal blanco, Subirat	
Manto Negro		
Mazuela	Crujillón, Samsó	
Mencía		
Merlot		
Merseguera	Exquitxagos	
Monastrell	Morastel, Moristel, Alcayata	
Moscatel		
Moscatel de grano menudo	Moscatel dorado	
Müller-Thurgau		
Negramoll		
Ondarrabi beltza		
Ondarrabi zuri		
Palomino	Palomino fino	
Pansa blanca		
Pansa negra		
Pansa valenciana	Vinater, Vinyater	
Pardilla		
Parellada	Montonec	
Pedro Ximénez	Pero Ximen	
Picapoll		
Pinot		
Planta fina de		
Pedralba		
Prieto Picudo		
Riesling	Riesling renano	
Rufete		
Sauvignon		
Sirah		
Souson		
Sylvaner		
Tempranillo	Cencibel, Tinto fino, Ull de Llebre, Tinto del País, Jacivera, Tinto de Toro	
Torrontes		
Treixadura		
Verdejo		
Verdil		
Xarel-lo		
Zalema		

Nombre con el que la variedad de vid figura en la clasificación de las variedades de vid para la unidad administrativa correspondiente	Sinónimos admitidos	
	en general	para la exportación o expedición a otros Estados miembros
3. FRANCIA		
Arbois ⁽⁹⁾	Menu Pineau	
Cabernet franc Cabernet	Cabernet	
Chasselas		Gutedel ⁽¹⁾
Chenin	Pineau de la Loire ⁽²⁾	
Fer	Mansois	
Grolleau	Gros lot	
Macabeau	Malvoisie ⁽³⁾	
Meunier	Pinot Meunier, Gris Meunier	Müllerrebe
Muscat à petits grains Muscat à petits grains roses Muscat à petits grains rouges Muscat d'Alexandrie Muscat Ottonel	Muscat	Muskateller, Muscato
Pinot gris	Malvoisie ⁽²⁾ Tokay Pinot gris ⁽¹⁾	Ruländer, Pinot grigio
Sacy	Tressalier	
Savagnin rose	Heiligensteiner Klevner ⁽¹⁾	
Tourbat	Malvoisie	
Vermentino	Malvoisie ⁽⁴⁾	
4. GRECIA		
Αγιωργίτικο (Agiorgitiko)	Μαύρο Νεμέας ⁽⁵⁾	
Ευνόμαυρο (Χυνομαυρο)	Μαύρο Ναούσης ⁽⁶⁾	
Μοσχάτο άσπρο (Maschato-aspro)	Μοσχούδι (Moskoudi) ⁽⁷⁾	Moscato Muskateller Muscat
Μοσχάτο (Moschato)		
Μοσχάτο Σπίνας (Moschato Spinias)		
Μοσχάτο Αλαξανδρείας (Moschato Alexandrias)		
Λημνιο (Limnio)	Καλαμπάκι (Kalabaki) ⁽⁸⁾	
Ροδίτης (Roditis)		Roditis
5. ITALIA		
Alicante ⁽¹⁰⁾	Guarnaccia	Grenache
Ancellotta	Lancellotta	

(1) Exclusivamente para los vcpd originarios de los departamentos de Bas-Rhin y de Haut-Rhin.

(2) Exclusivamente para los vcpd originarios de la región determinada Val-de-Loire.

(3) Exclusivamente para los vcpd originarios de la región determinada Limoux.

(4) Exclusivamente para los vcpd originarios del departamento de Córcega.

(5) Exclusivamente para los vcpd «Neméa».

(6) Exclusivamente para los vcpd «Naoussa».

(7) Exclusivamente para los vcpd «Muscat de Patras» y «Muscat de Céphalonie».

(8) Exclusivamente para los vinos originarios de la isla de Lemnos.

(9) Este nombre de variedad no puede utilizarse para la designación de ningún vino.

(10) El nombre de variedad «Alicante» no podrá utilizarse por si solo para la designación de un vino.

Nombre con el que la variedad de vid figura en la clasificación de las variedades de vid para la unidad administrativa correspondiente	Sinónimos admitidos	
	en general	para la exportación o expedición a otros Estados miembros
5. ITALIA (continuación)		
Ansonica	Insolia	
Biancame	Bianchello	
Bianchetta genovese	Bianchetta	
Bianchetta trevigiana		
Bonarda piemontese	Bonarda	
Bonarda di Cavaglià		
Bombino nero	Bombino, Bonvino	
Bombino bianco		
Bovale sardo	Bovale	
Bovale grande		
Bovale di Spagna		
Cabernet franc	Cabernet	
Cabernet-Sauvignon		
Cataratto bianco lucido	Cataratto	
Cataratto binaco comune		
Cesanese comune	Cesanese, Bonarda (1)	
Cesanese d'Affile		
Croatina	Frappato d'Italia	
Frappato di Vittoria		
Greco di Tufo	Greco	
Greco bianco		
Lambrusco di Sorbara	Lambrusco	
Lambrusco grasparossa		
Lambrusco Maestri		
Lambrusco Marani		
Lambrusco Salamino		
Lambrusco viadanese		
Lambrusco Montericco		
Lambrusco a foglia frastagliata		
Lumassina	Buzzetto Mataosso	
Malvasia (bianca) di Candia	Malvasia	Malvoisie, Malvoisier
Malvasia bianca lunga		
Malvasia del Chianti		
Malvasia del Lazio		
Malvasia di Candia aromatica		
Malvasia di Casorzo		
Malvasia delle Lipari		
Malvasia di Sardegna		
Malvasia di Schierano		
Malvasia istriana		
Malvasia nera di Brindisi		
Malvasia nera di Lecce	Malvasia	Malvoisie, Malvoisier
Malvasia toscana		
Malvasia bianca		
Malvasia di Basilicata		
Malvasia nera di Basilicata		
Marzemino	Berzemino	
Moscato bianco	Moscato, Moscatello Moscatellone, Goldmuskateller (2)	Muscat, Muskateller
Moscato giallo		
Moscato di Terracina		

(1) Exclusivamente para los vinos de calidad originarios de la región determinada Oltrepò pavese.

(2) Admitidos solamente para los vcpvd y los vinos de mesa elaborados a partir de uva recolectada en las provincias de Bolzano y Trento.

Nombre con el que la variedad de vid figura en la clasificación de las variedades de vid para la unidad administrativa correspondiente	Sinónimos admitidos	
	en general	para la exportación o expedición a otros Estados miembros
5. ITALIA (continuación)		
Moscato rosa	Rosenmuskateller	
Negrara trentina	Negrara	
Nebbiolo	Spanna Chiavennasca	
Perricone	Pignatello	
Piedirosso	Per' è palummo	
Pinot bianco	Weißburgunder (1)	Pinot blanc Weißburgunder
Pinot nero	Blauburgunder (1) Spätburgunder (1)	Pinot noir Blauer Spätburgunder
Pinot grigio	Ruländer (1)	Pinot gris, Ruländer
Refosco del peduncolo rosso	} Refosco	Malvoisie (3)
Refosco nostrano		
Raboso Piave	Raboso	
Riesling italico	Welschriesling (1)	Welschriesling
Riesling renano	Rheinriesling (1)	
Rossola		
Sangiovese	Sangiovese Brunello (2)	
Schiava gentile	{ Kleinvernatsch (1) Mittelvernatsch (1) Edelvernatsch (1)	
Schiava grossa	Großvernatsch (1)	
Schiava grigia	Grauvernatsch (1)	
Schiava gentile	} Schiava, Vernatsch (1)	
Schiava grossa		
Schiava grigia		
Tocai friulano	Tocai italico	
Traminer aromatico	Gewürztraminer (1)	
Trebbiano toscano	} Trebbiano	Ugni blanc
Trebbiano romagnolo		
Trebbiano giallo		
Trebbiano di Soave		
Verdea	Colombana bianca	
Verduzzo friulano	} Verduzzo	
Verduzzo trevigiano		
Vernaccia di Oristano	} Vernaccia	
Vernaccia di San Gimignano		
Vernaccia nera		
Vespolina	Ughetta	
Zibibbo	Moscato, Moscatello, Moscatellone	

(1) Admitidos solamente para los vcpvd y los vinos de mesa elaborados a partir de uva recolectada en las provincias de Bolzano y Trento.

(2) Admitido solamente para el municipio de Montalcino en la provincia de Siena.

(3) Admitido solamente para la región de Valle de Aosta.

Nombre con el que la variedad de vid figura en la clasificación de las variedades de vid para la unidad administrativa correspondiente	Sinónimos admitidos	
	en general	para la exportación o expedición a otros Estados miembros
6. LUXEMBURGO		
Rivaner	Müller-Thurgau	
Pinot gris	Ruländer	
Elbling	Raifrench	
7. PORTUGAL		
Alfrocheiro Preto		
Alvarelhão		
Alvarinho		
Aragonez		
Arinto	Poderná	
Assario Branco		
Azal Tinto		
Baga		
Barcolo		
Bastardo		
Boal		
Borraçal		
Borrado das Moscas	Bical	
Brancelho		
Cabernet Sauvignon		
Camarato	Negro Mouro	
Casteldo		
Corcoal		
Chardonnay		
Codega	Codo, Siria, Crato Branco	
Cornifesta		
Encruzado		
Espadeiro		
Fernão Pires	Maria Gomes	
Folgosão		
Fonte Cal		
Gewurztraminer		
Gouveio ou Verdelho		
Grand Noir		
Jaon		
Jampal		
Loureiro		
Malvasia		
Malvasia Fina		
Malvasia Rei	Seminário	
Mateudo		
Marufo		
Merlot		
Monvedro		
Mortaqua		
Moscatel de Setúbal		
Moscatel do Douro		
Moscatel Roxo		
Mourisco Tinto		
Negra Mole		
Pedral		
Periquita	João Santarém	
Pérola		
Pinot Branco		
Pinot Tinto		
Preto Martinho		
Rabo de Ovelha		

Nombre con el que la variedad de vid figura en la clasificación de las variedades de vid para la unidad administrativa correspondiente	Sinónimos admitidos	
	en general	para la exportación o expedición a otros Estados miembros
<p>7. PORTUGAL (<i>continuación</i>)</p> <p>Rabo de Ovelha T. (V. Verdes) Ramisco Riesling Roupeiro (Alentejo) Rufeto Santarém Sercoal Tália Tamarez Terrantoz Tinta Amareja Tinta Marroca Tinta Carvalha Tinta Ferreira Tinta Miuda Tinta Mole Tinta Pinheira Tinta Roriz Touriga Francesa Touriga Nacional Trajadura Trincadeira das Pratas Trincadeira Preta Verdelho Branco Verdelho Tinto Vinhão Viosinho Vital</p>	Douradinha	
<p>8. REINO UNIDO</p> <p>Müller-Thurgau Wrotham Pinot</p>	<p>Rivaner Pinot meunier</p>	

ANEXO IV

Lista contemplada en el apartado 2 del artículo 12, de los nombres de variedades de uva, con sus correspondientes sinónimos, que pueden utilizarse para la designación de un vino importado

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
<p>1. SUDÁFRICA</p> <p>Bukettraube Cabernet franc Cabernet Sauvignon Chenel Chenin blanc Cinsaut Clairette blanche Colombar Chardonnay Gamay Gewürztraminer Grenache Kerner Merlot Muscadel Muscat d'Alexandrie Palomino Pinotage Pinot noir Sauvignon blanc Sémillon Shiraz Sylvaner Tinta Barocca Ugni blanc Weißer Riesling Weldra Zinfandel</p>	<p>Steen</p> <p>Colombard</p> <p>Red Grenachè, Rooi Grenache</p> <p>Muscadel Hanepoot</p> <p>Greengrape</p> <p>Trebbiano Rhine Riesling, Riesling</p>
<p>2. ARGELIA</p> <p>Alicante Bouschet</p>	
<p>3. ARGENTINA</p> <p>Balsamina Cabernet franc Cabernet Sauvignon Canela Carignan Cinzaut Chardonnay Chenin Dolcetto Elbling Freisa Gamay Garnacha Gewürztraminer Grignolino Lambrusco Malbec Merlot Muscat blanc Nebbiolo Palomino Pinot blanco Pinot gris</p>	<p>Pinot Chardonnay</p> <p>Cot</p> <p>Listan</p>

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
<p>3. ARGENTINA (<i>continuación</i>)</p> <p>Pinot negro Raboso veronés Refosco Riesling itálico Riesling renano Saint Jeannet Sangiovetto piccolo Sauvignon Sémillon Sirah Sylvaner Tannat Torrontés mendocino Torrontés riojano Torrontés sanjuanino Ugni blanc Valsemina, Val Semina Verdot</p>	<p>Trebbiano</p>
<p>4. AUSTRALIA</p> <p>Aleatico Auxerrois Barbera Bastardo Cabernet Franc Carbarnet-Sauvignon Carignan, Carignane Chardonnay, Pinot Chardonnay Chasselas, Chasselas doré Golden Chasselas Chenin blanc Cinsaut Clairette Crouchen Colombard Doradillo Durif Feranão Pires Folle blanche Gamay, Napa Gamay Gewürztraminer Grenache Grolleau Kadarka Malbec Marsanne Mataro Merbein Seedleess Merlot Meunier Mondeuse Montils Muller-Thurgau Muscadelle Muscat à petits grains Muscat menudo blanco Muscat gordo blanco Palomino Petit Verdot Pinot blanc Pinot gris Pinot noir Pedro Ximenes Riesling</p>	<p>Aucerot</p> <p>Trousseau Cabernet Gros Cabernet</p> <p>Blue imperial Blanquette</p> <p>Irvine's White</p> <p>Gros lot Gamza Cot</p> <p>Balzac, Esparte, Mourvèdre</p> <p>Pinot meunier</p> <p>Gordo</p> <p>Ruländer</p> <p>Rhine Riesling</p>

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
<p>4. AUSTRALIA (<i>continuación</i>)</p> <p>Rkaziteli Ruby Cabernet Saint-Macaire Sauvignon blanc Semillon Sercial Shiraz Sultana</p> <p>Sylvaner Taminga Tempranillo Tocai friulano Trebiano Verdelho Zinfandel</p>	<p>Syrah Sultanina Seedless Thompson</p> <p>Sauvignon vert Ugni blanc</p>
<p>5. AUSTRIA</p> <p>Bouviertraube Blauburger Blauer Burgunder Blauer Portugieser Blauer Wildbacher Blauer Zweigelt Blaufränkisch Cabernet franc Cabernet Sauvignon Chardonnay Frühroter Veltliner Furmint Gewürztraminer Goldburger Grüner Sylvaner Grüner Veltliner Jubiläumsrebe Merlot Müller-Thurgau Muskat-Ottonel Muskat-Sylvaner Neuburger Roter Muskateller Gelber Muskateller Roter Sylvaner Roter Traminer Roter Veltliner Rotgipfler Ruländer St. Laurent Scheurebe Weißer Burgunder Weißer Riesling Welschriesling Zierfandler</p>	<p>Blauer Spätburgunder, Blauburgunder, Pinot noir</p> <p>Rotburger</p> <p>Cabernet</p> <p>Sylvaner</p> <p>Weißer Sauvignon, Sauvignon blanc</p> <p>Muskateller</p> <p>Grauer Burgunder, Pinot gris</p> <p>Sämling 88 Pinot blanc Riesling, Rheinriesling</p> <p>Spätrot</p>
<p>6. BULGARIA</p> <p>Dimiat Fetjaska Ugni blanc Aligoté Kerazuda</p>	<p>Mädchentraube, Momino grozde</p>

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
<p>6. BULGARIA (<i>continuación</i>)</p> <p>Rkaziteli Italianski Rizling Nemski Riesling Roter Misket Vratchanski Misket Varnenski Misket Chardonnay Sauvignon Sylvaner Gewürztraminer Grüner Veltliner Müller-Thurgau Tamianka Muskat Ottonel Pinot gris Pamid Gamza Mavrud Shiroka melnischka loza Zarchin Saperavi Rubin Bouquet Pinot noir Gamay noir Grand noir Merlot Cabernet Sauvignon Senzo Kardinal</p>	<p>Rikat Laski Rizling, Welschriesling Rheinriesling, Riesling Misket Sauvignon blanc Grauburgunder, Ruländer Kadarka { Melnik Königstraube { Spätburgunder, Blauer Spätburgunder</p>
<p>7. CHILE</p> <p>Sémillon Sauvignon Pinot Blanca Chardonnay Riesling Moscatel de Alejandria Moscatel Rosado Moscatel Ottonel Moscateles en general Torontel Chenin blanc Ugni blanc Cabernet Sauvignon Cabernet franc Pinot Noir Cot Merlot Verdot Cariñane Pais Gewürztraminer</p>	<p>Semijon Sovijon Pinot Blanc, Weißburgunder, Weißer Burgunder Pinot Chardonnay Riesling Renano, Rhine Riesling Moscatel Blanca, Blanca Italia } Moscato, Muscat, Muscato Moscatello, Muscadel Torrantes Chenin Trebiano Cabernet Gros cabernet, Cabernet Pinot negro, Blauer Spätburgunder, Blauburgunder Cot rouge, Malbeck Cariñana Criolla, Mission</p>
<p>8. CHIPRE</p> <p>Mavra Mavron tis Kyprou</p>	

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
<p>8. CHIPRE (<i>continuación</i>)</p> <p>Xynisteri Muscat of Alexandria Moschato Ofthalmo Vertzami Maratheftiko Promara Carignan Noir Grenache Cinsaut Mataro Cabernet Sauvignon Cabernet Franc Shiraz Muscat de Hambourg Ugni blanc Malvasia Semillon Palomino Pedro Ximenez</p>	<p>Pambakada, Pambakina</p> <p>Mourvèdre</p> <p>Trebbiano</p>
<p>9. EGIPTO</p> <p>Muscat d'Alexandria Chaselas Roumi Abiad Sultanina Xenistry Roditis Muscat de Hambourg Cabernet blanc Cabernet Sauvignon Pinot noir Lencas Cabernet</p>	
<p>10. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</p> <p>a) Variedades de la especie «Vitis vinifera»</p> <p>Aleatico Alicante Bouschet Alicante Ganzin Aligote Barbera Black Hamburg Black Malvoisie Black Muscat Blanc Fume Burger Cabernet Cabernet franc Cabernet-Sauvignon Carignane Carnelian Charbone Chenin blanc Cinsaut Clairette blanche Colombard Cot Croetto Moretto Dolcetto Durif</p>	<p>Grenache</p> <p>Malbec</p>

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
10. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)	
Early Burgundy	
Early Muscat	
Feher Szagos	
Flora	
Folle blanche	
French Colombard	
Fresia	
Fume Blanc	
Furmint	
Gamay, Gamay noir	
Gewürztraminer	
Gold	
Golden Chasselas, Chasselas doré	
Grand noir	
Green Hungarian	
Grignolino	
Gros Verdot	
Gutedel	
Helena	
Iona	
Lenoir	
Malvasia bianco	Trebiano
Mataro	
Melon	
Merlot	
Mission	
Mondeuse	
Moscato d'oro	
Muscat blanc	Moscato
Muscat Hamburg	
Muscat of Alexandria	
Muscat Ottonel	
Müller-Thurgau	
Nebbiolo fino	
Nebbiolo Tronero	
Niabell	
Olivette blanche	
Orange Muscat	
Pagadebito	
Palomino	
Pedro Ximenes	
Petit Bouschet	
Petite Sirah	
Pfeffer	
Pinot blanc	
Pinot Chardonnay, Chardonnay	
Pinot Meunier, Meunier	
Pinot noir	
Pinot gris	
Red Veltliner	
Refosco	
Riesling, White Riesling	
Royalty	
Rubired	
Ruby Cabernet	
Salvador	
Sauvignon blanc	
Sauvignon vert	
Sangiovese	
Saperravi	
Semillon	
Sereksia	
Silvaner, Sylvaner	
Souzao	
Thompson Seedless	

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
10. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (<i>continuación</i>)	
Tinta amarella Tinto cao Touriga Red Traminer Trebiano Trousseau Veltliner Verdelho Welschriesling White pinot Zinfandel	Ugni blanc
b) Variedades de la especie «Labrusca» y variedades obtenidas de cruces interespecíficos	
Agwam Athora Baco Baco Noir Bellandais Beta Black Pearl Bon Verde Burdin blanc Campbell's Early Carlos Cascade Cascade noir Catawba Cayuga Chambourcin Chancellor Chancellor noir Chelois Chelois noir Colobel Concord Cordon rouge Cynthiana Dattier de Saint-Vellier De Chaunac Delaware Diamond Dutchess Elvira Florental Foch Garonnet Iona Isabella Ives Landal Landot noir Leon Millot Maréchal Foch Merlyn noir Missouri Riesling Muscadine Niagara Noah Palissandre Ravat blanc Ravat noir Rayon d'Or	Cayuga white

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
<p>10. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (continuación)</p> <p>Roucanneuf Rosette Rongeon Scibel Scuppernong Seyve-Villard Steuben Verdelet Vergennes Vidal Vignole Villard blanc Villard noir</p>	<p>Seyval</p> <p>Vidal Blanc</p>
<p>11. HUNGRÍA</p> <p>Bouvier Budai Zöld Cabernet franc Cabernet Sauvignon Cardinal Chardonnay Cirfandli Creatà Erzsébetkirálynő Ezerjő Fehér Kadarka Fendantier fehér Furmint Fűszeres Tramini Gyöngyszőlő Hárslevelű Homoki Tramini Izsáki sárfehér Irsai olivér Kadarka Kékfrankos Kéknyelű Királyleányka Kisburgundi Kék</p> <p>Király furmint Kövidinka Leányka Mátyás — Muskotály Merlot Mézesfehér Müller-Thurgau Muskotály Nagyburgundi Nemes furmint Nemes Kadarka Olaszrizling Ottoneel Pinot blanc Piros veltelini Piros cirfandli Rajnai Rizling Sauvignon Szilváni Szőrkebarát</p> <p>Tramini</p>	<p>Zierfandler Zackelweiß Königin Elisabeth Tausendgut Weißkadarka Gutedel, Chasselas</p> <p>Traminer aromático, Gewürztraminer Gutedel, Chasselas Lindenblättriger Sandtraminer Silberweiß</p> <p>Blaufränkisch Blaustengler Königstochter, Königliche Mädchentraube Blauer Spätburgunder, Spätburgunder, Pinot noir Pinot nero Königsfurmint Steinschiller Mädchentraube Mathiasmuskat Weißer Honigler</p> <p>Muscat, Muscat, Muskateller Großburgunder Edelfurmint Edelkadarka Welschriesling, Olasz Rizling Muskat-Ottoneel Weißburgunder rotweißer Veltliner roter Zierfandler Rheinriesling</p> <p>Sylvaner Pinot grigio, Pinot gris, Graumönch Ruländer Grauburgunder Gewürztraminer</p>

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
11. HUNGRÍA (<i>continuación</i>) Veltelini Zöldszilváni Zöld Veltelini Zweigelt	grüner Veltliner grüner Sylvaner grüner Veltliner
12. ISRAEL Sauvignon blanc Semillon Chenin-blanc Colombard Muscat Cabernet Sauvignon Petite Sirah Carignan Pinotage Grenache Malvoisie Ugni blanc Black Malvoisie Tinta amarella	Shiraz Malvasia, Malvasia bianca Trebbiano
13. MARRUECOS Cabernet franc Cabernet Sauvignon Gamay Grenache Pinot noir Syrah Cinsault Carignan Criola Clairette Folie blanche Macabeu Mersguera Pedro Ximenez Sauvignon El-Biod Merlot Mourvèdre Gros Noir	
14. NUEVA ZELANDA Cabernet-Sauvignon Chardonnay Chasselas Chenin Blanc Gamay Teinturier Grey Riesling Malbec Melascone Nera Merlot Meunier Müller-Thurgau Muscat Dr Hogg Muscat Hamburg Palomino Pinot Gris Pinot Noir	Pinot Chardonnay Chasselas Doré, Golden Chasselas Melasconera Pinot Meunier

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
<p>14. NUEVA ZELANDA (<i>continuación</i>)</p> <p>Pinotage Retosco Rhine Riesling Sauvignon Blanc Semillon Shiraz Sylvaner Gewürztraminer Chasselas Rose</p>	<p>White Riesling</p>
<p>15. RUMANÍA</p> <p>Fetească Fetească neagră Fetească regală, Galbenă de Ardeal Riesling italian, Riesling itálico Riesling de Banat Creată Ruanda, Ruländer</p> <p>Muscat Ottonel, Ottonel Traminer Neuburger Chasselas Pinot Chardonnay, Chardonnay Furmint Grasă de Cotnari Tamăioasă românească Baccator, Rujitza Crimposie Frincusă Gordin Saperavi Majarcă albă, Slancamenca Sauvignon Cabernet Cabernet Sauvignon Merlot Pinot noir, Pino nero Cadarcă neagră, Cădarcă Minis Cadarcă Coadă vulpii Negru virtos Steinschiller Băbească Busuioacă de Bohotin Bătută neagră Negru moale Plăvaie Som Pinot blanc Rosioră Frunză de tei Ezerjo Gewürztraminer Rosetraminer Honigler Valteliner Aligoté</p>	<p>Mädchentraube, Leanca Schwarze Mädchentraube Königsast, königliche Mädchentraube Welschriesling</p> <p>Zackelweiß Pinot gris, Pinot grigio, Grauburgunder, Grauer Mönch</p> <p>Gutedel</p> <p>Grasa Dicktraube rumänische Weihrauchtraube</p> <p>Mildweiser Kleinbeeriger</p> <p>blauer Spätburgunder, Spätburgunder schwarzer Cadarca rubinroter Cadarca Wolfsschwanz Schwarzstarker, Mavrud Rosentraube Großmuttertraube Schwarzer Muskat</p> <p>Plavaz Sipon Weißburgunder Pamid Lindenblättriger Tausendgut</p> <p>Goldtraube Veltliner</p>

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
16. SAN MARINO San Giovese Biancale	
17. SUIZA Aligoté Amigne Arvine (petite) Chardonnay Chasselas, Gutedel Freisamer Humagne Mersanne blanche Muscat blanc (du Valais) Pinot gris Pinot blanc, Weißer Burgunder Räschling Müller-Thurgau Riesling Savagnin blanc Sémillon (pour le Tessin) Sylvaner (Grüner) Gewürztraminer Auxerrois Chenin blanc Completer (pour les Grisons) Elbling (pour l'Argovie) Sauvignon Gamay Sainte-Foix Gamay de Caudoz Gamay d'Arcenant Gamay teinturier de Chaudenay Gamay teinturier/Färbertrauben Merlot Pinot noir, Blauer Burgunder Bondola (pour le Tessin et la Moësa) Caberner-Sauvignon Freisa (pour le Tessin) Malbec Rouge du pays (pour le Valais) Seibel 5455/Plantet Syrah (pour le Valais et le Tessin)	Malvoisie, Ruländer Rivaner Päien, Heida
18. CHECOSLOVAQUIA Limbašský silván Svatopeterský rizling Pezinské zámecké Rizling vlašský Rulandské Nietranské knieža bílé Nietranské knieža červené Frankovka Riesling rýnský Gewürztraminer Müller-Thurgau Sauvignon Vavrinecké Cabernet Sauvignon Grüner Veltliner Silvaner Gewürztraminer Muscat Ottonel Kľaštorné červené	Ruland, Rulander Rheinriesling

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
18. CHECOSLOVAQUIA (<i>continuación</i>) St. Laurent Vinodar biele Vinodar cervené Zweigeltrebe Irsay Oliver	
19. TÚNEZ Alicante Grenache Carignan Cinsault Mourvèdre Pinot noir Clairette Muscat	Blauer Spätburgunder
20. TURQUIA Adakarasi Akgemre Beylerce Boğazkere Bornova Misketi Burdur Dimriti Cabernet Sauvignon Cabernet Franc Carignane Cinsault Clairette Calkarasi Cubukkarasi Dimnit Dökülgen Emir Folle Blanc Furmint Gamay Grenache Hasandede Horozkarasi Kabarcik Kalecikkarasi Karagemre Karalahana Karandere Kuntra Muscattier Narince Öküzgözü Papaskarasi Pinot Chardonnay Pinot noir Riesling Semillon Sergikarasi Sidalan Sungurlu Sylvaner Vasilaki Yapincak Yediveren Merlot	Karasakiz Sidalak Hasandede Anadolu yapincagi

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
21. UNIÓN SOVIÉTICA	
RSS de Armenia:	
Voskeat	
Kakhet	
RSS de Georgia:	
Aleksandrouli	
Goruli mtsváne	
Cabernet	
Lalvari	
Mskhali	
Rkatsiteli	
Saperavi	
Tsitska	
Tsolikouri	
Chinuri	
RSS de Moldavia:	
Malbec	
Pinot gris	
Pinot noir	
Pinot blanc	
Chardonnay	
Feteasca blanc	Feteasca
Muscadine	
RSS de Rusia:	
— territorio de Krasnodar:	
Aligoté	
Weißer Riesling	Rheinriesling, Riesling
Pinot blanc	
Pinot gris	
Pinot noir	
Sauvignon	
Cabernet	
Traminer rosé	
Rkatsiteli	
Saperavi	
Müller-Thurgau	
— región de Rostov:	
Weißer Riesling	Rheinriesling, Riesling
Aligoté	
Plavay	
Plechistik	
Tsimlianskiy noir	
Kulzhinskiy	
— territorio de Stravopol:	
Silvaner	
Rkatsiteli	
Saperavi	
Aligoté	
Weißer Riesling	Rheinriesling, Riesling
Muscat-Ottonel	
Muscat blanc	
Muscat rosé	
Muscat noir	
RSS de Chetchen-Inguch:	
Rkatsiteli	
Cabernet	
Saperavi	

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
<p>21. UNIÓN SOVIÉTICA (<i>continuación</i>)</p> <p>RSS de Ucrania:</p> <ul style="list-style-type: none"> — región de Crimea <ul style="list-style-type: none"> Ruby of Magarach Bastardo of Magarach Cabernet Sauvignon Matrasa Saperavi Kokour blanc Sersial Weißer Riesling Aligoté Merlot Muscat-Ottonel Muscat blanc Muscat rosé Muscat noir — regiones de Odessa, de Jerson y de Nikolajev: <ul style="list-style-type: none"> Pinot blanc Pinot gris Pinot noir Gewürztraminer Chardonnay Sauvignon Aligoté Weißer Riesling Silvaner Feteasca blanc Cabernet Saperavi Merlot Matrasa <p>RSS de Azerbaijón:</p> <ul style="list-style-type: none"> Matrasa Khindogni Bayan Shirey Shirvan Shakhi 	<p>Rheinriesling, Riesling</p> <p>Rheinriesling, Riesling</p>
<p>22. YUGOSLAVIA</p> <ul style="list-style-type: none"> Bagrina <li style="padding-left: 20px;">Kreaca Bena Bogdanuša Burgundac beli, beli pino Burgundac sivi, Rulandec Buvijeova ranka, Ranina, Šasla Buvije Dobrogostina Ezerjo Grenaš beli, Belan Grk Debit Kevedinka Krkošija Kujundjuša Malvazija Muškat Ottonel Zlatni muskat Plemenka Žlahtina Pinela 	<p>Braghina</p> <p>Zackelweiß</p> <p>Pinot blanc, Pinot bianco, Weißer Burgunder, Beli Burgunder</p> <p>Pinot gris, Ruländer, Pinot grigio, Grauburgunder</p> <p>Bouvie Chasselas</p> <p>Tausendgut</p> <p>Grenache blanc</p> <p>Crvena ružica, Crvena dinka</p> <p>Istarska malvazija, Malvasia, Malvasija dubrovačka</p> <p>Mirisavka, Muškat ottonel, Muscat ottonel</p> <p>Golden muscat</p> <p>Chasselas, Gutedel, Žlahtnina, Šasla bela, Ranka</p>

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
22. YUGOSLAVIA (<i>continuación</i>)	
Pošip Rebula Talijski Rizling, Laski Rizling Rizling beli	Grasevina, Welschriesling Rajnski Rizling, Renski Rizling, Riesling renano, Rheinriesling, Riesling
Rizvanac Rumeni Muškat Rumeni Plavec Semijon Sovinjon Smederevka Šipon Pimo šardone Traminac beli Crveni Traminac Diseci Traminac	Rizvaner, Müller-Thurgau Muskat beli, Gelber Muscateller Semillon Sauvignon, Weißsauvignon Belina Moslavac, Furmint Pinot Chardonnay, Chardonnay Weißer Traminer, Traminac Rdeči Traminac, Roter Traminer Mirisavi Traminac, Gewürztraminer, Traminer aromatico Silvanac, Grüner Silvaner
Zeleni Silvanec Žilavka Ranfol Župljanka Neoplanta Tamnjanika bela Rkaciteli Ugni blanc Medna Zlatarica Dobričić Babič Trbljan, Kuč Vugava Saperavi Alicant Bouche Barbera Blatina Burgundac crni	Alicante—bouche Modri pino, Blauer Burgunder, Blauburgunder, Pinot noir, Blauer Spätburgunder, Spätburgunder, Modri Burgundec Game crni, Gamay Modra frankinja, Blaufränkisch Cabernet franc Cabernet Sauvignon
Game Frankovka Kabernet frank Kabernet sovinjon Kadarka Skadarka Kratošija Teran Refošk Lasina Merlo Muškat Hamburg Muškat Krokan Nimčuša Okatac Plavac Prokupac Portugizac plavi Plavka Stanušina Sentlorenka Trnjak Vranac Vetlinac zeleni Žametna crnina Kavčina Redčca kraljevina Zelen	Lëlekuša Merlot Muscat Hamburg, Muskat Hamburg Glavinuša Plavac mali, Plavec mali Prokupec, Rskavac, Kameničarka Portugalka, Portugizac modri, Blauer Portugieser Plavina Sentlorenka, Saint Laurent Vranac Vetlenc, Grüner Veltlinger Žametovka, Blauer Kolner Žametna črnina, Kavčina Kraljevina

Nombres de las variedades admitidas en la Comunidad	Sinónimos admitidos
22. YUGOSLAVIA (<i>continuación</i>) Ohridsko crno Plovdiva Game bojadiser Župski bojadiser Krajinski bojadiser Jagodinka Kladovka bela	Gamay tantiner

ANEXO V

1. Lista de los vcpd franceses que pueden comercializarse en botellas del tipo « flûte d'Alsace »,
 - Alsace o vin d'Alsace,
 - Crépy,
 - Château-Grillet,
 - Côtes de Provence, tinto y rosado,
 - Cassis,
 - Jurançon,
 - Rosé de Béarn,
 - Tavel, rosado.
2. Lista de los vinos que pueden comercializarse en botellas del tipo « Bocksbeutel » o « Cantil » o en botellas de un tipo similar:
 1. En Alemania, los vinos de calidad producidos en las regiones determinadas siguientes:
 - Franken
 - Baden
 - procedentes de Taubertal y de Schüpfergrund,
 - procedentes de las zonas Neuweier, Steinbach, Umweg y Varnhalt del término municipal de Baden-Baden.
 2. En Italia, los vinos de calidad producidos en las regiones determinadas siguientes:
 - Santa Maddalena (St. Magdalener)
 - Valle Isarco (Eisacktaler) obtenido a partir de las variedades Sylvaner y Müller-Thurgau
 - Terlaner obtenido a partir de la variedad Pinot bianco
 - Bozener Leiten
 - Alte Adige (Südtiroler) obtenido a partir de las variedades Riesling, Müller-Thurgau, Pinot nero, Moscato giallo, Sylvaner, Lagrein, Pinot blanco (Weißburgunder) y Moscato rosa (Rosenmuskateller);
 - Greco di Bianco
 - Trentino procedente de la variedad Moscato.
 3. En Grecia los vinos de producidos en las regiones delimitadas siguientes:
 - Agioritiko
 - Rómbola Kephalonias
 - vinos procedentes de la isla de Cephalonia
 - vinos procedentes de la isla de Paros.

ANEXO VI

CUADRO DE CORRESPONDENCIAS

Reglamento (CEE) nº 997/81	Presente Reglamento
Artículo 1	Artículo 1
Artículo 1 <i>bis</i>	Artículo 2
Artículo 2	Artículo 3
Artículo 3, apartado 1	Artículo 4, apartado 1
Artículo 3, apartado 2	Artículo 4, apartado 2
Artículo 3, apartado 3	—
Artículo 4, apartado 1	Artículo 5, apartado 1
Artículo 4, apartado 2	Artículo 5, apartado 2
Artículo 4, apartado 3	Artículo 5, apartado 3
Artículo 4, apartado 4	Artículo 5, apartado 4
Artículo 4, apartado 5	Artículo 5, apartado 5
Artículo 4, apartado 5 <i>bis</i>	Artículo 5, apartado 6
Artículo 4, apartado 6	Artículo 5, apartado 7
Artículo 5	Artículo 6
Artículo 6	Artículo 7
Artículo 7	Artículo 8
Artículo 8	Artículo 9
Artículo 9	Artículo 10
Artículo 10, apartado 1	Artículo 11, apartado 1
Artículo 10, apartado 2	Artículo 11, apartado 2
Artículo 10, apartado 3	—
Artículo 11	Artículo 12
Artículo 12	Artículo 13
Artículo 13, apartado 1	Artículo 14, apartado 1
Artículo 13, apartado 2	Artículo 14, apartado 2
Artículo 13, apartado 3	Artículo 14, apartado 3
Artículo 13, apartado 3 <i>bis</i>	Artículo 14, apartado 4
Artículo 13, apartado 4	Artículo 14, apartado 5
Artículo 13, apartado 5	Artículo 14, apartado 6
Artículo 13, apartado 6	Artículo 14, apartado 7
Artículo 14	Artículo 15
Artículo 15	Artículo 16
Artículo 16	Artículo 17
Artículo 17	Artículo 18
Artículo 17 <i>bis</i>	Artículo 19
Artículo 18	Artículo 20
Artículo 18 <i>bis</i>	Artículo 21
Artículo 19	Artículo 22
Artículo 19 <i>bis</i>	Artículo 23
Artículo 20	Artículo 24
Artículo 21	Artículo 25
Artículo 22, apartado 1	Artículo 26, apartado 1
Artículo 22, apartado 2	Artículo 26, apartado 2
Artículo 22, apartado 2 <i>bis</i>	Artículo 26, apartado 3
Artículo 22, apartado 2 <i>ter</i>	Artículo —
Artículo 22, apartado 6	Artículo 26, apartado 4
Artículo 22, apartado 2 <i>quater</i>	Artículo 26, apartado 5
Artículo 22, apartado 3	Artículo —
Artículo 22, apartado 5	Artículo 26, apartado 6
Artículo 22, apartado 4	Artículo 26, apartado 7
Artículo 23	Artículo 27
Artículo 24	Artículo 28
Artículo 25	Artículo 29
Anexo I punto 1	Anexo I punto 1
Anexo I punto 13	Anexo I punto 2
Anexo I punto 11	Anexo I punto 3
Anexo I punto 2	Anexo I punto 4
Anexo I punto 14	Anexo I punto 5
Anexo I punto 15	Anexo I punto 6
Anexo I punto 4	Anexo I punto 7
Anexo I punto 5	Anexo I punto 8
Anexo I punto 12	Anexo I punto 9

Reglamento (CEE) n° 997/81	Presente Reglamento
Anexo I punto 6	Anexo I —
Anexo I punto 7	Anexo I punto 10
Anexo I punto 17	Anexo I punto 11
Anexo I punto 8	Anexo I punto 12
Anexo I punto 9	Anexo I punto 13
Anexo I punto 16	Anexo I punto 14
Anexo I punto 10	Anexo I punto 15
Anexo II capítulo I	Anexo II capítulo 1
Anexo II capítulo II	Anexo II capítulo 2
Anexo II capítulo III	Anexo II capítulo 3
Anexo II capítulo IV	Anexo II capítulo 4
Anexo II capítulo V	Anexo II capítulo 5
Anexo II capítulo VI	Anexo II capítulo 6
Anexo II capítulo IX	Anexo II capítulo 7
Anexo II capítulo XXIV	Anexo II capítulo 8
Anexo II capítulo XXII	Anexo II capítulo 9
Anexo II capítulo VIII	Anexo II capítulo 10
Anexo II capítulo X	Anexo II capítulo 11
Anexo II capítulo XI	Anexo II capítulo 12
Anexo II capítulo XII	Anexo II capítulo 13
Anexo II capítulo XIX	Anexo II capítulo 14
Anexo II capítulo XIII	Anexo II —
Anexo II capítulo XIV	Anexo II capítulo 15
Anexo II capítulo XXI	Anexo II capítulo 16
Anexo II capítulo XV	Anexo II capítulo 17
Anexo II capítulo XX	Anexo II capítulo 18
Anexo II capítulo XVI	Anexo II capítulo 19
Anexo II capítulo XVII	Anexo II capítulo 20
Anexo II capítulo XXIII	Anexo II capítulo 21
Anexo II capítulo XVIII	Anexo II capítulo 22
Anexo III punto I	Anexo III punto 1
Anexo III punto VII	Anexo III punto 2
Anexo III punto II	Anexo III punto 3
Anexo III punto III	Anexo III punto 4
Anexo III punto IV	Anexo III punto 5
Anexo III punto V	Anexo III punto 6
Anexo IV punto IX	Anexo III punto 7
Anexo III punto VI	Anexo III punto 8
Anexo IV punto I	Anexo IV punto 1
Anexo IV punto XIX	Anexo IV punto 2
Anexo IV punto II	Anexo IV punto 3
Anexo IV punto III	Anexo IV punto 4
Anexo IV punto IV	Anexo IV punto 5
Anexo IV punto XIV	Anexo IV punto 6
Anexo IV punto V	Anexo IV punto 7
Anexo IV punto XXIV	Anexo IV punto 8
Anexo IV punto XXIII	Anexo IV punto 9
Anexo IV punto VI	Anexo IV punto 10
Anexo IV punto VII	Anexo IV punto 11
Anexo IV punto VIII	Anexo IV punto 12
Anexo IV punto XVIII	Anexo IV punto 13
Anexo IV punto XIV	Anexo IV punto 14
Anexo IV punto X	Anexo IV punto 15
Anexo IV punto XX	Anexo IV punto 16
Anexo IV punto XI	Anexo IV punto 17
Anexo IV punto XVI	Anexo IV punto 18
Anexo IV punto XII	Anexo IV punto 19
Anexo IV punto XVII	Anexo IV punto 20
Anexo IV punto XXI	Anexo IV punto 21
Anexo IV punto XIII	Anexo IV punto 22
Anexo V	Anexo V